

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i></p>	Proceso: GE - Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 01
---	------------------------------------	-------------------	----------------

**SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL  
NOTIFICACION POR ESTADO**

<b>CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN</b>	
<b>TIPO DE PROCESO</b>	<b>Ordinario de Responsabilidad Fiscal</b>
<b>ENTIDAD AFECTADA</b>	<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PIEDRAS TOLIMA</b>
<b>IDENTIFICACION PROCESO</b>	<b>112 -011-2018</b>
<b>PERSONAS A NOTIFICAR</b>	<b>MIGUEL ANGEL OSPINA Y/O SUPERMERCADO MI BUCARAMANGA Y OTROS, a la compañía SEGUROS DEL ESTADO SA., a través de su apoderado.</b>
<b>TIPO DE AUTO</b>	<b>AUTO QUE RESUELVE EL GRADO DE CONSULTA</b>
<b>FECHA DEL AUTO</b>	<b>18 DE ABRIL DE 2022</b>
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN</b>	<b>NO PROCEDE RECURSO ALGUNO</b>

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:00 a.m., del día 19 de Abril de 2022.



**ESPERANZA MONROY CARRILLO**  
Secretaria General

**NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO**

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común– Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 19 de Abril de 2022 hasta las 6:00 pm.

**ESPERANZA MONROY CARRILLO**  
Secretaria General

*Elaboró: Juan J. Canal*

## AUTO QUE RESUELVE GRADO DE CONSULTA

Ibagué Tolima, 18 de Abril de 2022,

Procede el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de las facultades conferidas en la Resolución 0079 de 2001 proferida por la Contraloría del Tolima, a examinar la legalidad de la decisión contenida en el **AUTO No. 006 DE CESACIÓN PARCIAL DE LA ACCIÓN FISCAL EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL CON RADICADO N° 112-011-018**, adelantado ante La administracion municipal de Piedras Tolima.

### I. COMPETENCIA

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 que reza: "*Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un defensor de oficio, en desarrollo del cual se podrá revisar integralmente la actuación, para modificarla, confirmarla o revocarla, tomando la respectiva decisión sustitutiva u ordenando motivadamente a la primera instancia proseguir la investigación con miras a proteger el patrimonio público.*"

Ahora, la Resolución 0079 de 2001 proferida por la Contraloría Departamental del Tolima, establece lo siguiente: "*Primero: Delegar en el despacho de la Contraloría Auxiliar del Departamento del Tolima, el conocimiento en grado de consulta de los asuntos previstos en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.*"

Por todos los preceptos anteriormente mencionados, el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, es competente para resolver el Grado de Consulta del auto No. 006 de fecha nueve (9) de marzo de 2022, por medio del cual la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, dictó auto de cesación parcial en el proceso de responsabilidad fiscal No. **112—011-018**.

### II. HECHOS QUE ORIGINARON LA INVESTIGACION

Motivó la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal ante la ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PIEDRAS - TOLIMA, el hallazgo fiscal N° 041 del 07 de septiembre de 2017 y sus anexos, correspondiente al resultado de la Auditoría Regular, hallazgo que se expone en los siguientes términos:

*"El Municipio de Piedras Tolima a través del Acuerdo No.003 de enero 19 de 2010, adoptó la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, dicho Acuerdo fijó una tarifa del 4% sobre el valor de los contratos y sus adiciones, contratos estos, celebrados con el Municipio de Piedras y/o sus entidades descentralizadas, empresas o sociedades del orden Municipal, Concejo y Personería; igualmente mediante Acuerdo No. 006 de 2010, se adoptó el Estatuto de Rentas del Municipio, donde en el Capítulo VII hace referencia a la Estampilla Pro cultura con una tarifa equivalente al 1% del valor total del contrato y sus adiciones.*

**ESTAMPILLA PROCULTURA: LEY 397 DE 1997 Y LEY 666 DE 2001**

**ARTÍCULO 17, LEY 397 DE 1997**

Apoyar los diferentes programas de expresión cultural y artística, así como fomentar y difundir las artes en todas sus expresiones.

Estampilla Pro Dotación y Funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, Instituciones y Centros de Vida para la Tercera Edad. Ley 48 de 1986 y Ley 687 de 2003

Teniendo en cuenta lo anterior, la administración del Hospital San Sebastián E.S.E. Nivel I del Municipio de Piedras, incumplió lo preceptuado en dichos acuerdos dado que en los 86 contratos celebrados por la entidad con diferentes personas naturales o Jurídicas a ninguno de ellos se le descontó ni se le adhirió las estampillas Pro Adulto Mayor y Pro cultura, ocasionando un daño patrimonial por valor de \$24.468.555 de los cuales \$4.892.471 corresponden a la Estampilla Pro cultura y \$19.576.084 a Estampilla Pro Adulto Mayor como se observa a continuación.

DIRECCION TECNICA RESPONSABILIDAD FISCAL  
HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS  
VIGENCIA 2016  
RELACION DE CONTRATOS SIA OBSERVA VS FORMATO F14

ELABORO MARIA AIDA FAJARDO REYES

SIA	FORMATO F14		CLASE DE CONTRATO	VALOR CONTRATO	V.ESTAMPPROCU	V.ESTAMPPDULTO M
	NO. CO	VALOR			1%	4%
1	1	1.300.000	PRESTARSUSSERVICIOSCOMOAUUXILIARDEENFERMERIAENLOSSERVICIOSDEURGENCIAS.HOSPITALIZACION.GINECOBSTERICIA Y AMBULANCIA.REALIZADA ENELHOSPITALSANSEBASTIANESE.	1.300.000	13.000	52.000,00
2	2	3.000.000	PRESTARSUSSERVICIOSCOMOAUUXILIARDEENFERMERIAENLOSSERVICIOSDEURGENCIAS.HOSPITALIZACION.GINECOBSTERICIA Y AMBULANCIA.REALIZADA ENELHOSPITALSANSEBASTIANESE.	3.000.000	30.000	120.000,00
3	3	3.000.000	PRESTARSUSSERVICIOSCOMOAUUXILIARDEENFERMERIAENLOSSERVICIOSDEURGENCIAS.HOSPITALIZACION.GINECOBSTERICIA Y AMBULANCIA.REALIZADA ENELHOSPITALSANSEBASTIANESE.	3.000.000	30.000	120.000,00
4	4	2.200.000	PRESTARSUSSERVICIOSCOMOCOORDINADORDEFACITURACIONENELAREADEURGENCIAS.CONSULTAEXTERNA.LABORATORIOCLINICO.FARMACIA.HOSPITALIZACION.GINECOBSTERICIA.AMBULANCIA.REALIZADAPORELHOSPITALSANSEBASTIANESE.ENELCASCOURBANOEENLASEDEINTERMEDIADSERVICIOSUBICADAENLAINSPECCIONDEDOIMA.CENTRODESALUDASIGNADOALHOSPITALSANSEBASTIAN.	2.200.000	22.000	88.000,00

5	5	3.000.000	PRESTAR SUSSERVICIOS COMO AUXILIAR DE FACTURACION EN EL AREA DE URGENCIAS, CONSULTA EXTERNA REALIZADA POR EL HOSPITAL SAN SEBASTIAN EN EL CASCO URBANO Y EN LA SEDE INTERMEDIA DE SERVICIOS UBICADA EN LA INSPECCION DE DIOMA, CENTRO DE SALUD ASIGNADO AL HOSPITAL SAN SEBASTIANESE.	3.000.000	30.000	120.000,00
6	6	3.600.000	PRESTAR SUSSERVICIOS COMO TECNICO EN REGISTRO DE FARMACIA PARA EL HOSPITAL SAN SEBASTIANESE EN EL CASCO URBANO Y EN LA SEDE INTERMEDIA DE SERVICIOS UBICADA EN LA INSPECCION DE DIOMA, CENTRO DE SALUD ASIGNADO AL HOSPITAL SAN SEBASTIANESE.	3.600.000	36.000	144.000,00
	7	600.000	PRESTAR SERVICIOS DE LAVANDERIA EXTERNA PARA EL HOSPITAL SAN SEBASTIANESE, LAS DEMAS QUE SURJAN DE LAS ANTERIORES Y QUE SE ANTIHERENTES AL CUMPLIMIENTO DE LO OBJETIVO DEL CONTRATO.	600.000	6.000	24.000,00

	8	7.041.632	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, MATERIAL MEDICO-QUIRURGICOS, MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO Y MATERIAL PARA ODONTOLOGIA, ALH SSE S.E	7.041.632	70.416	281.685,28
	9	1.730.750	SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS Y UTILES DE PAPELERIA PARA ELH SSE S.E	1.730.750	17.308	69.230,00
7	10	3.000.000	PRESTAR SERVICIO DE APOYO O ASESORIA CONCILIACION AUDITORIA Y TRAMITACION DE LOS ASY LIQUIDACIONES DE LOS CONTRATOS PENDIENTES EN EL ARCHIVO DE CARTERA DELH SSE S.E	3.000.000	30.000	120.000,00

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA  
DIRECCION TECNICA RESPONSABILIDAD FISCAL  
HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS  
VIGENCIA 2016  
RELACION DE CONTRATOS SIA OBSERVA VS FORMATO F14  
ELABORO MARIA AIDA FAJARDO REYES

SIA	FORMATO F14		CLASE DE CONTRATO	VALOR CONTRATO	V. ESTAMP. PROCULV. ESTAMP. PDU LTO M	
	NO. CO	VALOR			1%	4%

	11	1,350,000	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS AL SERVICIO DELH SSE S.E	1,350,000	13,500	54,000,00
8	12	4,000,000	SANDRA MILENA GARCIA	4,984,000	49,840	199,360,00
9	13	600,000	PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO EN LA ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO, CONTROL INTERNO CONTABLE Y AUDITORIA EN ELH SSE S.E	600,000	6,000	24,000,00
	14	900,000	SUMINISTRO DE ALIMENTACION A PACIENTES HOSPITALIZADOS, SEGUN MINUTAS ANEXAS DEL LUNES A DOMINGO	900,000	9,000	36,000,00
	15	252,000	PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CAMBIO DE ACEITE A MBULANCIA MPQ849 PROPIEDAD PROPIEDADH SSE S.E	252,000	2,520	10,080,00
	16	1,000,000	ORDEN DE SUMINISTRO DE EQUIPO INDUSTRIAL A LA IREA CONDICIONADO PARA ELH SSE S.E	1,000,000	10,000	40,000,00

	17	900.000	PRESTACION DE SERVICIO EXTERNO DE MANEJO INTEGRAL AMBIENTAL DE RECOLECCION, TRANSPORTE, INCINERACION Y/O DISPOSICION FINAL CONTROLADA DE LOS RESIDUOS Y/O DE SECHOS PELIGROSOS INFECCIOSOS	900.000	9.000	36.000,00
	10	2.150.000	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACION, GINECOBISTETRICIA Y AMBULANCIA, REALIZADA EN EL HOSPITAL SAN SEBASTIANESE.	2.150.000	21.500	86.000,00
	11	2.000.000	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACION, GINECOBISTETRICIA Y AMBULANCIA, REALIZADA EN EL HOSPITAL SAN SEBASTIANESE.	2.000.000	20.000	80.000,00
	12	30.160.800	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO EXTERNO EN EL AREA CONTRACTUAL Y DE REPRESENTACION JUDICIAL PARA EL HSSE. S. E DE PEDRAS-TOLIMA	30.948.000	309.480	1.237.920,00
	13	24.379.998	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO PARA EL HSSE. S. E	24.379.998	243.800	975.199,92
	14	1.300.000	PRESTAR SERVICIOS TECNICOS DE APOYO AL GESTI ON EN EL AREA DE FACTURACION Y ADMINISTRATIVA PARA EL HSSE. S. E DE PEDRAS-TOLIMA	1.300.000	13.000	52.000,00
	15	1.500.000	PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONAL PARA EL DIAGNOSTICO DE LOS PROCESOS DE FACTURACION Y PROMOCION Y PREVENICION DEL HSSE. S. E	1.500.000	15.000	600,00
	16	3.300.000	PRESTAR SERVICIO DE APOYO ASISTENCIAL EN EL AREA DE SALUD PARA EL HSSE. S. E DE PEDRAS TOLIMA IN VIVO	3.300.000	33.000	132.000,00
	25	9.000.000	SUMINISTRO DE INSUMOS PARA OFICINA Y DE COMPUTOPARA EL AREA ADMINISTRATIVA DEL HSSE. S. E	9.000.000	90.000	360.000,00

**CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**  
**DIRECCION TECNICA RESPONSABILIDAD FISCAL**  
**HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS**  
**VIGENCIA 2016**  
**RELACION DE CONTRATOS SIA OBSERVA VS FORMATO F14**

ELABORO MARIA AIDA FAJARDO REYES

SIA	FORMATO F14		CLASE DE CONTRATO	VALOR CONTRATO	V. ESTAMP. PROCUL		V. ESTAMP. P. DULTO M	
	NO. CO	VALOR			1%	4%		
	26	10.440.000	PRESTAR SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS UNIDADES ODONTOLÓGICAS FIJAS Y PORTÁTILES, ELEMENTOS Y EQUIPOS DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, SALA DE PARTOS, PROMOCION Y PREVENICION, LABORATORIO CLINICO, RAYOS X, AMBULANCIAS, ENFERMERIA Y OTROS DE LAS DIFERENTES AREAS DE LA SALUD DEL HSSE. S. E DE PEDRAS-TOLIMA.	10.440.000	104.400	417.600,00		
	27	4.000.000	SUMINISTRO DE GASOLINA, ACPM Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS Y EQUIPOS DEL HSSE. S. E	4.000.000	40.000			
17	28	2.000.000	PRESTAR SERVICIOS PARA LA RECUPERACION DE CARTERA CON LAS DIFERENTES SEPS DEL PAIS A FAVOR DEL HSSE. S. E	2.000.000	20.000	80.000,00		
	29	5.000.000	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA EL HSSE. S. E	5.000.000	50.000	200.000,00		
18	30	2.400.000	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO AL AGESTION EN AREA ADMINISTRATIVA PARA EL HSSE. S. E	2.400.000	24.000	96.000,00		

19	31	30.000.000	PRESTACION DE SERVICIO DE ASESORIA, REVISIÓN PREVIA, RADICACIÓN Y CONSULTORÍA A PROCESOS DE FACTURACIÓN Y DE PROTECCIÓN ESPECÍFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA EN SALUD POR SERVICIOS DE BAJA COMPLEJIDAD EN EL H.S.S.E.	17.300.000	173.000	692.000,00
20	32	600.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR LOS SERVICIOS DE LA VANDERÍA EXTERNA DEL H.S.S. DE PIEDRAS TOLIMA.	600.000	60.000	240.000,00
	33	2.600.000	PRESTAR SERVICIOS DE FUMIGACIÓN EN VECTORES DE INTERÉS SANITARIO MEDIANTE LA APLICACIÓN Y ASPERCIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE PIEDRAS S.E. EN PIEDRAS TOLIMA.	2.600.000	60.000	104.000,00
21	34	677.419	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO ASISTENCIAL EN EL AREA DE LA SALUD AUXILIAR DE ENFERMERÍA CON CUBRIMIENTO DE DISPONIBILIDAD DE AMBULANCIA Y EVENTOS PARA EL HOSPITAL SAN SEBASTIÁN S.E. DE PIEDRAS TOLIMA.	677.419	6.774	27.096,76
	35	30.000.000	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, ARTICULOS MEDICOS QUIRURGICOS, EQUIPOS MEDICOS, DE ODONTOLOGIA, LABORATORIO Y CLINICOS PARA EL H.S.S.E.	30.000.000	300.000	1.200.000,00

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA  
DIRECCION TECNICA RESPONSABILIDAD FISCAL  
HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS  
VIGENCIA 2016  
RELACION DE CONTRATOS SIA OBSERVA VS FORMATO F14

ELABORO MARIA AIDA FAJARDO REYES

SIA	FORMATO F14		CLASE DE CONTRATO	VALOR CONTRATO	V. ESTAMP. PROCUL. V. ESTAMP. PDU LTO M	
	Nº. CO	VALOR			1%	4%
22	36	750.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LOS PROCESOS DE FACTURACIÓN DE SERVICIOS DE BAJA COMPLEJIDAD DEL HOSPITAL SAN SEBASTIÁN S.E. DE PIEDRAS TOLIMA.	750.000	7.500	30.000,00
23	37	8.000.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ELECTURA, DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE MUESTRAS DEL LABORATORIO CLÍNICO PARA EL H.S.S. DE PIEDRAS TOLIMA.	11.000.000	110.000	440.000,00
24	38	47.218.935	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES PARA PROFESIONALES DE LA SALUD A CARGO DEL H.S.S. DE PIEDRAS TOLIMA.	62.958.580	629.586	2.518.343,20
25	39	15.660.000	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES PARA PROFESIONALES AUXILIARES ADMINISTRATIVOS A CARGO DEL H.S.S. DE PIEDRAS TOLIMA.	10.440.000	33.000	417.600,00
26	40	3.300.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR LA ASESORIA EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PROCESOS DE INFORMACIÓN DEL H.S.S.E.	3.300.000	33.000	132.000,00
27	41	16.666.700	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL COMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD BAJO LOS ESTÁNDARES DE LA RESOLUCIÓN 2003 DE 2014 EN EL H.S.S. DE PIEDRAS TOLIMA.	13.666.700	136.667	546.668,00
	42	600.000	CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL HOSPITAL SAN SEBASTIÁN S.E. DE PIEDRAS TOLIMA.	900.000	9.000	36.000,00

28	43	2.800.000	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO PARA EL HSS DE PIEDRAS-TOLIMA.	2.800.000	28.000	112.000,00
29	44	500.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR LA VALIDACION, CORRECCION Y CARGUE DE LOS RIPS DEL HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS-TOLIMA.	500.000	5.000	20.000,00
30	45	1.061.666	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO PERARIA DE SERVICIOS GENERALES PARA EL HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS-TOLIMA.	1.061.666	10.617	42.466,64
	46	1.275.000	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DOTA PARA EL HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS-TOLIMA.	1.275.000	12.750	51.000,00

**CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**  
**DIRECCION TECNICA RESPONSABILIDAD FISCAL**  
**HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS**  
**VIGENCIA 2016**  
**RELACION DE CONTRATOS SIA OBSERVA VS FORMATO F14**

ELABORO MARIA AIDA FAJARDO REYES

SIA	FORMATO F14		CLASE DE CONTRATO	VALOR CONTRATO	V. ESTAMP PROCU	V. ESTAMP DULTO M
	NO. CO	VALOR			1%	4%

	47	1.610.000	PRESTAR SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DEL HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS-TOLIMA.	1.610.000	16.100	64.400,00
	48	910.000	PRESTAR SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DEL HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS-TOLIMA.	910.000	9.100	36.400,00
	49	3.500.000	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL PARA EL HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS-TOLIMA.	3.500.000	35.000	140.000,00
	50	72.225	SUMINISTROS Y DISTRIBUCION DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS	72.225	722	2.889,00
31	51	600.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO PERARIA DE SERVICIOS GENERALES PARA EL HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS-TOLIMA.	600.000	6.000	24.000,00
32	52	13.000.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA LECTURA, DIAGNOSTICO Y ANALISIS DE MUESTRAS DE ELABORATORIO CLINICO PARA EL HSS DE PIEDRAS-TOLIMA.	17.521.300	175.213	700.852,00

33	53	3.600.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL AREA ADMINISTRATIVA PARA EL HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS-TOLIMA E. S. E. N NIVEL	3.600.000	36.000	144.000,00
	54	1.000.000	PRESTAR SERVICIOS TECNICOS PARA LA RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL CONTROLADA DE RESIDUOS Y/O DESECHOS SOLIDOS Y LIQUIDOS INFECCIOSOS PARA EL HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS-TOLIMA.	1.000.000	10.000	40.000,00
	55	13.000.000	SUMINISTRO DE INSUMOS PARA OFICINA Y DE COMPUTOPARA EL AREA ADMINISTRATIVA DEL HSS E. S. E.	13.000.000	130.000	520.000,00
	56	600.000	CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL HOSPITAL SAN SEBASTIAN E. S. E. DE PIEDRAS-TOLIMA.	600.000	6.000	24.000,00
34	57	3.000.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR LA ASESORIA EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PROCESOS DE INFORMACION DEL HSS E. S. E.	3.000.000	30.000	120.000,00
35	58	78.698.225	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES A CARGO DEL HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS E. S. E. TOLIMA.	31.479.290	314.793	1.259.171,60

	59	20.000.000	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, ARTICULOS MEDICO QUIRURGICOS.	20.000.000	200.000	800.000,00
36	60	1.500.000	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA FORMULACION DE PROYECTOS EN LA METODOLOGIA MGA 4 PARA EL HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS TOLIMA	1.500.000	15.000	60.000,00
37	61	8.000.000	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASesorIA Y CONSULTORIA PARA EL MANEJO DE LOS PROCESOS DE FACTURACION DEL HSS DE PIEDRAS TOLIMA	8.000.000	80.000	320.000,00

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA  
DIRECCION TECNICA RESPONSABILIDAD FISCAL  
HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS  
VIGENCIA 2016  
RELACION DE CONTRATOS SIA OBSERVA VS FORMATO F14

ELABORO MARIA AIDA FAJARDO REYES

SIA	FORMATO F14		CLASE DE CONTRATO	VALOR CONTRATO	V. ESTAMP. PROCUL V. ESTAMP. PDULTO M	
	NO. CO	VALOR			1%	4%

	62	4.000.000	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS DEL HSS DE PIEDRAS TOLIMA	4.000.000	40.000	160.000,00
	63	183.975	SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS PARA EL HSS DE PIEDRAS TOLIMA	183.975	1.840	7.359,00
38	64	3.300.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES EN REGENCIA DE FARMACIA PARA EL HSS DE PIEDRAS TOLIMA	3.300.000	33.000	132.000,00
39	65	1.650.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN URGENCIAS CON CUBRIMIENTO DE DISPONIBILIDAD DE AMBULANCIA Y EVENTOS PARA EL HSS S.E. DE PIEDRAS TOLIMA	1.650.000	16.500	66.000,00
40	66	3.300.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL AREA DE SALUD COMO HIGIENISTA O RALEN EL PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DOIMA DEL HSS DE PIEDRAS TOLIMA	3.300.000	33.000	132.000,00
41	67	3.300.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL AREA DE FACTURACION PARA EL HSS S.E. DE PIEDRAS TOLIMA	3.300.000	33.000	132.000,00
42	68	1.100.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN URGENCIAS CON CUBRIMIENTO DE DISPONIBILIDAD DE AMBULANCIA Y EVENTOS PARA EL HSS S.E. DE PIEDRAS TOLIMA	1.100.000	11.000	44.000,00
43	69	1.650.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN URGENCIAS CON CUBRIMIENTO DE DISPONIBILIDAD DE AMBULANCIA Y EVENTOS PARA EL HSS S.E. DE PIEDRAS TOLIMA	1.650.000	16.500	66.000,00
	70	377.000	CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA CALIBRACION DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL HSS DE PIEDRAS TOLIMA	377.000	3.770	15.080,00
44	71	600.000	CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS DEL AREA RURAL DEL HSS DE PIEDRAS TOLIMA	600.000	6.000	24.000,00
	72	18.957.567	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DE SALUD PUBLICA PARA EL HSS S.E. DE PIEDRAS TOLIMA	18.957.567	189.576	758.302,68
45	73	4.000.000	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE SALUD PUBLICA PARA EL HSS S.E. DE PIEDRAS TOLIMA	4.000.000	40.000	160.000,00
46	74	4.000.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO JEFE DE ENFERMERIA PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE SALUD PUBLICA PARA EL HSS S.E. DE PIEDRAS TOLIMA	4.000.000	40.000	160.000,00
47	75	2.400.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE SALUD PUBLICA PARA EL HSS S.E. DE PIEDRAS TOLIMA	2.400.000	24.000	96.000,00



CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA						
DIRECCION TECNICA RESPONSABILIDAD FISCAL						
HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS						
VIGENCIA 2016						
RELACION DE CONTRATOS SIA OBSERVA VS FORMATO F14						
ELABORO MARIA AIDA FAJARDO REYES						
SIA	FORMATO F14		CLASE DE CONTRATO	VALOR CONTRATO	V.ESTAMPPROCU	V.ESTAMPPDULTO M
	NO. CO	VALOR			1%	4%
48	76	2.400.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO AL GESTION COMO HIGIENISTA ORAL PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE SALUD PUBLICA PARA EL H.S.S.E. S.E. DE PIEDRAS-TOLIMA	2.400.000	5.000	96.000,00
	77	500.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO AL GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN URGENCIAS CON COBRIMIENTO DE LA SALUD PARA EL H.S.S.E. S.E. DE PIEDRAS-TOLIMA	500.000	5.000	20.000,00
49	78	2.750.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO AL GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN URGENCIAS CON COBRIMIENTO DE LA DISPONIBILIDAD DE AMBULANCIA Y	2.750.000	27.500	110.000,00
50	79	2.750.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO AL GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN URGENCIAS CON COBRIMIENTO DE LA DISPONIBILIDAD DE AMBULANCIA Y	2.750.000	27.500	110.000,00
51	80	880.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO AL GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN URGENCIAS CON COBRIMIENTO DE LA DISPONIBILIDAD DE AMBULANCIA Y	880.000	8.800	35.200,00
52	81	4.500.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO AL GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN URGENCIAS CON COBRIMIENTO DE LA SALUD PARA EL H.S.S.E. S.E. DE PIEDRAS-TOLIMA	4.500.000	45.000	180.000,00
	82	1.890.000	PRESTAR SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MEDICOS DEL H.S.S. DE PIEDRAS-TOLIMA	1.890.000	18.900	75.600,00
	83	18.750.000	APOYO AL GESTION PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE SALUD PUBLICA DEL AÑO 2016 DEL H.S.S. DE PIEDRAS-TOLIMA	18.750.000	187.500	750.000,00
53	84	1.100.000	APOYO AL GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN URGENCIAS CON COBRIMIENTO DE LA DISPONIBILIDAD DE AMBULANCIA Y EVENTOS PARA EL H.S.S. DE PIEDRAS-TOLIMA	1.100.000	11.000	44.000,00
54	85	550.000	SUMINISTRO DE INTERNET DE BANDA ANCHA PARA EL PUESTO DE SALUD DOIMA-SAN MIGUEL DEL H.S.S. DE PIEDRAS-TOLIMA	550.000	5.500	22.000,00
55	86	1.500.000	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO EN EL AREA DE URGENCIAS DEL H.S.S. DE PIEDRAS-TOLIMA	1.500.000	15.000	60.000,00
					4.892.471	19.576.084,08
						24.468.555

### III. ACTUACIONES PROCESALES

1. Auto de asignación No. 023 de 14 de febrero de 2018. (folio 1)
2. Fotocopia del Memorando No. 021-2018-111 del 25 de enero de 2018. (folio 2)
3. Hallazgo fiscal No. 041 del 07 de septiembre de 2017. (folios 3 al 12)
4. Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No.043 del 11 de mayo de 2018 (Folios 13 al 25)
5. Memorando No. 0229-2018-112 del 11 de mayo de 2018 (folio 26)
6. Oficio SG-1340-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folio 27).

7. Oficio SG-1341-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folio 28).
8. Oficio SG-1343-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folio 29).
9. Oficio SG-1342-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folio 30).
10. Oficio SG-1344-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folio 31).
11. Oficio SG-1345-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folio 32).
12. Oficio SG-1346-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folio 33).
13. Oficio SG-1347-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folio 34).
14. Oficio SG-1348-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folio 35).
15. Oficio SG-1349-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folio 36).
16. Oficio SG-1350-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folio 37).
17. Oficio SG-1351-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folio 38).
18. Oficio SG-1352-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folio 39).
19. Oficio SG-1353-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folio 40).
20. Oficio SG-1354-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folio 41).
21. Oficio SG-1355-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folio 42).
22. Oficio SG-1356-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folio 43).
23. Oficio SG-1357-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folio 44).
24. Oficio SG-1358-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folio 45).
25. Oficio SG-1359-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folio 46).
26. Oficio SG-1360-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folio 47).
27. Oficio SG-1361-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folio 48).
28. Oficio SG-1362-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folio 49).
29. Oficio SG-1363-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folio 50).
30. Oficio SG-1364-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folio 51).
31. Oficio SG-1365-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folio 52).
32. Oficio SG-1366-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folio 53).

33. Oficio SG-1367-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folio 54).
34. Oficio SG-1368-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folio 55).
35. Oficio SG-1369-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folio 56).
36. Oficio SG-1370-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folio 57).
37. Oficio SG-1371-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folio 58).
38. Oficio SG-1372-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folio 59).
39. Oficio SG-1373-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folio 60).
40. Oficio SG-1374-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folio 61).
41. Oficio SG-1375-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folio 62).
42. Oficio SG-1376-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folio 63).
43. Oficio SG-1377-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folio 64).
44. Oficio SG-1378-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folio 65).
45. Oficio SG-1379-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folio 66).
46. Oficio SG-1380-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folio 67).
47. Oficio SG-1381-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folio 68).
48. Oficio SG-1382-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folio 69).
49. Oficio SG-1383-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folio 70).
50. Oficio SG-1384-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folio 71).
51. Oficio SG-1385-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folio 72).
52. Oficio SG-1386-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folio 73).
53. Oficio SG-1387-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folio 74).
54. Oficio SG-1388-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folio 75).
55. Oficio SG-1389-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folio 76).
56. Oficio SG-1390-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folio 77).
57. Oficio SG-1391-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folio 78).
58. Oficio SG-1392-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folio 79).

59. Oficio SG-1393-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folio 80).
60. Oficio SG-1394-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folio 81).
61. Oficio SG-1395-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folio 82).
62. Oficio SG-1396-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folio 83).
63. Oficio SG-1397-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folio 84).
64. Oficio SG-1398-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folio 85).
65. Oficio SG-1399-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folio 86).
66. Oficio SG-1400-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folio 87).
67. Oficio SG-1401-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folio 88).
68. Oficio SG-1402-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folio 89).
69. Oficio SG-1403-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folio 90).
70. Oficio SG-1404-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folio 91).
71. Oficio SG-1405-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 92).
72. Oficio SG-1406-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 93).
73. Oficio SG-1408-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 94).
74. Oficio SG-1407-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 95).
75. Oficio SG-1409-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 96).
76. Oficio SG-1410-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 97).
77. Oficio SG-1411-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 98).
78. Oficio SG-1412-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 100).
79. Oficio SG-1414-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 101).
80. Oficio SG-1415-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 102).
81. Oficio SG-1416-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 103).
82. Oficio SG-1417-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 104).
83. Oficio SG-1418-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 105).
84. Oficio SG-1419-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 106).

85. Oficio SG-1420-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 107).
86. Oficio SG-1421-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 108).
87. Oficio SG-1422-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 109).
88. Oficio SG-1423-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 110).
89. Oficio SG-1424-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 111).
90. Oficio SG-1425-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 112).
91. Oficio SG-1426-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 113).
92. Oficio SG-1427-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 114).
93. Oficio SG-1428-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 115).
94. Oficio SG-1429-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 116).
95. Oficio SG-1430-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 117).
96. Oficio SG-1431-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 118).
97. Oficio SG-1432-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 119).
98. Oficio SG-1433-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 120).
99. Oficio SG-1434-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 121).
100. Oficio SG-1435-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 122).
101. Oficio SG-1436-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 123).
102. Oficio SG-1437-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 124).
103. Oficio SG-1438-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 125).
104. Oficio SG-1439-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 126).
105. Oficio SG-1440-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 127).
106. Oficio SG-1441-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 128).
107. Oficio SG-1442-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 129).
108. Oficio SG-1443-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 130).
109. Oficio SG-1444-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 131).
110. Oficio SG-1445-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 132).

- 111. Oficio SG-1446-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 133).
- 112. Oficio SG-1447-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 134).
- 113. Oficio SG-1448-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 135).
- 114. Oficio SG-1449-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 136).
- 115. Oficio SG-1450-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 137).
- 116. Oficio SG-1451-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 138).
- 117. Oficio SG-1452-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 139).
- 118. Oficio SG-1453-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 140).
- 119. Oficio SG-1454-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 141).
- 120. Oficio SG-1455-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 142).
- 121. Oficio SG-1456-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 143).
- 122. Oficio SG-1457-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 144).
- 123. Oficio SG-1458-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 145).
- 124. Oficio SG-1459-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 146).
- 125. Oficio SG-1460-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 147).
- 126. Oficio SG-1461-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 148).
- 127. Oficio SG-1462-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 149).
- 128. Oficio SG-1463-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 150).
- 129. Oficio SG-1464-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 151).
- 130. Oficio SG-1465-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 152).
- 131. Oficio SG-1466-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 153).
- 132. Oficio SG-1467-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 154).
- 133. Oficio SG-1468-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 155).
- 134. Oficio SG-1469-2018-130 del 29 de mayo de 2018, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 156).
- 135. Oficio SG-1470-2018-130 del 29 de mayo de 2018, comunicación auto de apertura (folio 157).
- 136. Oficio SG-1471-2018-130 del 29 de mayo de 2018, solicitud de pruebas (folio 158).
- 137. Oficio SG-1472-2018-130 del 29 de mayo de 2018, aplicación Plan General de Contabilidad (folio 159).

138. Boucher de envío citaciones a notificación personal, versión libre y practica de pruebas (folio 160 al 219).
139. Acta notificación personal NANCY GIZETH CUANCA PENAGOS (folio 220).
140. Acta notificación personal EDITH PINZON TRIANA (folio 221).
141. Acta notificación personal SANDRA MILENA VERGAÑO URUEÑA (folio 223).
142. Acta notificación personal YEIMY CAROLINA MURILLO GUARNIZO (folio 224).
143. Acta notificación personal INGRID JULIETH HERRERA MEDIA (folio 225).
144. Acta notificación personal FABIAN LEONARDO SILVA BONILLA (folio 227).
145. Acta notificación personal JENNY JOHANNA FRANCO GOMEZ (folio 228).
146. Acta notificación personal MUGUEL ANGEL OSPINA (folio 229).
147. Acta notificación personal JULIO CESAR RODRIGUEZ OSPINA (folio 230).
148. Acta notificación personal EDNA PAOLA SANCHEZ LOZANO (folio 232).
149. Acta notificación personal ADRIANA MARIA PRADA CANO (folio 234).
150. Acta notificación personal HUGO ALEXANDRA ORTIZ OSPINA (folio 236).
151. Acta notificación personal YORMAN ASLEY BARBOSA OVALLOS (folio 238).
152. Acta notificación personal CLAUDIA PATRICIA FORERO MENDOZA (folio 240).
153. Acta notificación personal LEIDY JOHANNA VALLEJO MAYOR (folio 242).
154. Acta notificación personal ALIRIA CUBIDES DE CARDENAS (folio 244).
155. Acta notificación personal EMPERATIRZ DIAZ RODRIGUEZ (folio 246).
156. Acta notificación personal HILDA PAOLA AGUJA ZAMORA (folio 248).
157. Acta notificación personal GLADYS DILIA OLAYA JEREZ (folio 250).
158. Acta notificación personal JHON FREDY CEBALLOS RENDON (folio 252).
159. Acta notificación personal JOHN ROBINSON CULMA MEJIA (folio 254).
160. Acta notificación personal NANCY PUENTES CARDENAS (folio 257).
161. Acta notificación personal OLGA CONSUELO CALDERON AVILA (folio 260).
162. Acta notificación personal INGRID LILIANA ARIZA MORENO (folio 262).
163. Acta notificación personal EDITH YOHANA MUÑOZ BEDOYA (folio 264).
164. Acta notificación personal YEIMY LILIANA LEMOS VANEGAS (folio 266).
165. Acta notificación personal AURA MARIA CHACON SANCHEZ (folio 267).
166. Acta notificación personal LUIS MAURICIO FONSECA SUESCUN e INBIOCOL SAS (folio 269).
167. Acta notificación personal SANDRA MILENA VERGAÑO URUEÑA (folio 223).
168. Oficio CDT-RE-2018-00002727, del 12-06-2018, por el cual allega recibo de pago Contrato 009 de 2016 de MIGUEL ANGEL OSPINA BUSTOS (folio 273).
169. Comprobante de ingreso No. 17194 Contrato 009 de 2016 (folio 274).
170. Acta notificación personal ERIKA MARCELA QUIMBAYO GUTIERREZ (folio 275).
171. Oficio CDT-RE-2018-00002767, del 13-06-2018, por el cual allega recibo de pago Contratos 026, 070 y 082 de 2016 de INBIOCOL (folio 276).
172. Comprobante de ingreso No. 17200 Contrato 026 de 2016 (folio 277).
173. Comprobante de ingreso No. 17199 Contrato 070 de 2016 (folio 278).
174. Comprobante de ingreso No. 17198 Contrato 082 de 2016 (folio 279).
175. Acta notificación personal ELIANA MARCELA FLOREZ LOPEZ (folio 280).
176. Acta notificación personal ANA YUDIT DUITAMA ZAMORA (folio 282).
177. Oficio SG-1732-2018-130 del 19 de junio de 2018, notificación por AVISO y Boucher de recibido (folio 284).
178. Oficio SG-1733-2018-130 del 19 de junio de 2018, notificación por AVISO y Boucher de recibido (folio 285).
179. Oficio SG-1734-2018-130 del 19 de junio de 2018, notificación por AVISO y Boucher de recibido (folio 286).
180. Oficio SG-1735-2018-130 del 19 de junio de 2018, notificación por AVISO y Boucher de recibido (folio 287).
181. Oficio SG-1736-2018-130 del 19 de junio de 2018, notificación por AVISO (folio 288).

- 182. Oficio SG-1739-2018-130 del 19 de junio de 2018, notificación por AVISO y Boucher de envío (folio 289).
- 183. Oficio SG-1742-2018-130 del 19 de junio de 2018, notificación por AVISO y Boucher de envío (folio 290).
- 184. Oficio SG-1744-2018-130 del 19 de junio de 2018, notificación por AVISO (folio 291).
- 185. Oficio SG-1745-2018-130 del 19 de junio de 2018, notificación por AVISO y Boucher de recibido (folio 292).
- 186. Oficio SG-1751-2018-130 del 19 de junio de 2018, notificación por AVISO y Boucher de recibido (folio 293).
- 187. Oficio SG-1754-2018-130 del 19 de junio de 2018, notificación por AVISO y Boucher de recibido (folio 294).
- 188. Oficio SG-1757-2018-130 del 19 de junio de 2018, notificación por AVISO y Boucher de recibido (folio 295).
- 189. Oficio SG-1758-2018-130 del 19 de junio de 2018, notificación por AVISO y Boucher de recibido (folio 296).
- 190. Oficio SG-1759-2018-130 del 19 de junio de 2018, notificación por AVISO y Boucher de recibido (folio 297).
- 191. Oficio SG-1761-2018-130 del 19 de junio de 2018, notificación por AVISO y Boucher de recibido (folio 298).
- 192. Oficio SG-1762-2018-130 del 19 de junio de 2018, notificación por AVISO y Boucher de recibido (folio 299).
- 193. Oficio SG-1737-2018-130 del 19 de junio de 2018, notificación por AVISO (folio 300).
- 194. Oficio SG-1738-2018-130 del 19 de junio de 2018, notificación por AVISO (folio 301).
- 195. Oficio SG-1740-2018-130 del 19 de junio de 2018, notificación por AVISO (folio 302).
- 196. Oficio SG-1741-2018-130 del 19 de junio de 2018, notificación por AVISO (folio 303).
- 197. Oficio SG-1743-2018-130 del 19 de junio de 2018, notificación por AVISO y Boucher de recibido (folio 304).
- 198. Oficio SG-1747-2018-130 del 19 de junio de 2018, notificación por AVISO (folio 305).
- 199. Oficio SG-1748-2018-130 del 19 de junio de 2018, notificación por AVISO (folio 306).
- 200. Oficio SG-1749-2018-130 del 19 de junio de 2018, notificación por AVISO (folio 307).
- 201. Oficio SG-1752-2018-130 del 19 de junio de 2018, notificación por AVISO y Boucher de recibido (folio 308).
- 202. Oficio SG-1753-2018-130 del 19 de junio de 2018, notificación por AVISO (folio 309).
- 203. Oficio SG-1755-2018-130 del 19 de junio de 2018, notificación por AVISO y Boucher de recibido (folio 310).
- 204. Oficio SG-1756-2018-130 del 19 de junio de 2018, notificación por AVISO (folio 311).
- 205. Oficio SG-1760-2018-130 del 19 de junio de 2018, notificación por AVISO (folio 312).
- 206. Oficio SG-1749-2018-130 del 19 de junio de 2018, notificación por AVISO y Boucher de devolución (folio 313 al 314).
- 207. Boucher de devolución notificaciones por Aviso (folios 315 al 355).
- 208. Oficio RE-2909, del 22-06-2018, por el cual allega recibo de pago Contratos 042 y 056 de 2016 de ALIRIA CUBIDES DE CARDENAS (folio 356).
- 209. Comprobante de ingreso No. 17225 Contrato 042 de 2016 (folio 357).
- 210. Comprobante de ingreso No. 17229 Contrato 056 de 2016 (folio 357).
- 211. Certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Piedras – Tolima, contratos 042 y 056 de 2016 (folios 359 al 360).
- 212. Oficio RE-2910, del 22-06-2018, por el cual allega recibo de pago Contrato 014 de 2016 de EMPERATRIZ DIAZ RODRIGUEZ "LA BARANDA RESTAURANTE" (folio 361).
- 213. Comprobante de ingreso No. 17224 Contrato 014 de 2016 (folio 362).
- 214. Certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Piedras – Tolima, contrato 014 de 2016 (folios 363).
- 215. Oficio RE-2911, del 22-06-2018, por el cual allega versión libre el señor ANGEL MARIA BOTERO (folio 364 AL 365).



216. Oficio RE-2911, del 22-06-2018, por el cual allega versión libre el señor ANGEL MARIA BOTERO (folio 364 AL 365).
217. Oficio RE-2948, del 25-06-2018, por el cual allega recibo de pago Contratos 035 y 059 de 2016 de MEDIWORLD DEL TOLIMA (folio 374).
218. Comprobante de ingreso No. 17210 Contrato 035 de 2016 (folio 375).
219. Certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Piedras – Tolima, contrato 035 de 2016 (folios 376).
220. Comprobante de ingreso No. 17211 Contrato 059 de 2016 (folio 377).
221. Certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Piedras – Tolima, contrato 059 de 2016 (folios 378).
222. Memorando No. 0378-2018-130 del 26 de junio de 2018, solicitud publicación notificación por aviso (folio 380).
223. Constancia notificación por Aviso página web (folio 381).
224. Constancia publicación página web (folio 382).
225. Oficio RE-2979, del 26-06-2018, por el cual allega recibo de pago Contratos 008, 050 y 063 de 2016 de COODESTOL (folio 388).
226. Comprobante de ingreso No. 17237 Contrato 008 de 2016 (folio 390).
227. Certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Piedras – Tolima, contrato 008 de 2016 (folios 391).
228. Comprobante de ingreso No. 17238 Contrato 050 de 2016 (folio 392).
229. Certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Piedras – Tolima, contrato 050 de 2016 (folios 393).
230. Comprobante de ingreso No. 17239 Contrato 063 de 2016 (folio 394).
231. Certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Piedras – Tolima, contrato 063 de 2016 (folios 395).
232. Oficio RE-3011, del 27-06-2018, por el cual allega recibo de pago Contratos 043 de 2016 de INGRID JULIETH HERRERA MEDINA (folio 408).
233. Certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Piedras – Tolima, contrato 043 de 2016 (folios 409).
234. Comprobante de ingreso No. 17236 Contrato 043 de 2016 (folio 410).
235. Oficio RE-3018, del 28-06-2018, por el cual allega recibo de pago Contratos 045 y 051 de 2016 de ERICA ANDREA SANCHEZ SIERRA (folio 411 al 412).
236. Certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Piedras – Tolima, contrato 051 de 2016 (folios 413).
237. Comprobante de Ingreso No. 17255 Contrato 051 de 2016 (folio 414).
238. Certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Piedras – Tolima, contrato 045 de 2016 (folios 420).
239. Comprobante de Ingreso No. 17256 Contrato 045 de 2016 (folio 426).
240. Constancia notificación por Aviso página web (folio 430).
241. Memorando No. 0393-2018-130 del 04 de julio de 2018, solicitud publicación notificación por aviso (folio 431).
242. Constancia publicación página web (folio 432).
243. Oficio CDT-RE-2018-00003065, del 04-07-2018, por el cual allega versión libre el señor ADOLFO BERNAL DIAZ (folio 433 al 434).
244. Oficio CDT-RE-2018-00003113, del 06-07-2018, por el cual allega versión libre el señor MARIO DELGADO "LINDE" (folio 440).
245. Oficio CDT-RE-2018-00003215, del 12-07-2018, por el cual allega versión libre el señor LEONARDO MIRANDA PEREZ (folio 442).
246. Oficio CDT-RE-2018-00003065, del 04-07-2018, por el cual allega versión libre el señor ADOLFO BERNAL DIAZ (folio 433 al 434).
247. Versión libre y espontánea rendida por EDITH PINZON TRIANA (folio 444).
248. Versión libre y espontánea rendida por LEIDY JOHANA VALLEJO MAYOR (folio 445).
249. Versión libre y espontánea rendida por WILMAR FERNEY SANDOVAL VIVAS (folio 446).

- 250. Versión libre y espontánea rendida por LEIDY JOHANA VALLEJO MAYOR (folio 445).
- 251. Versión libre y espontánea rendida por NANCY PEREZ CARDENAS (folio 447).
- 252. Comprobante de ingreso No. 17205 Contrato 006 de 2016 (folio 448).
- 253. Certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Piedras – Tolima, contrato 006 de 2016 (folios 449).
- 254. Comprobante de ingreso No. 17204 Contrato 064 de 2016 (folio 450).
- 255. Certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Piedras – Tolima, contrato 064 de 2016 (folios 451).
- 256. Versión libre y espontánea rendida por EDNA PAOLA SANCHEZ LOZANO (folio 452).
- 257. Comprobante de ingreso No. 17208 Contrato 005 de 2016 (folio 453).
- 258. Certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Piedras – Tolima, contrato 005 de 2016 (folios 454).
- 259. Comprobante de ingreso No. 17207 Contrato 066 de 2016 (folio 455).
- 260. Certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Piedras – Tolima, contrato 066 de 2016 (folios 456).
- 261. Versión libre y espontánea rendida por JULIO CESAR RODRIGUEZ ESPINOSA (folio 457).
- 262. Oficio del 19-06-2018, por el cual allega recibo de pago Contratos 044 de 2016 de JULIO CESAR RODRIGUEZ ESPINOSA (folio 458).
- 263. Comprobante de ingreso No. 17197 Contrato 044 de 2016 (folio 459).
- 264. Versión libre y espontánea rendida por AURELIA RODRIGUEZ ANDRADE (folio 460).
- 265. Versión libre y espontánea rendida por PABLO HANS ARTEAGA CALLEJAS (folio 461).
- 266. Comprobante de ingreso No. 17214 Contrato 031 de 2016 (folio 462).
- 267. Certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Piedras – Tolima, contrato 031 de 2016 (folios 463).
- 268. Versión libre y espontánea rendida por YORMAN ASLEY BARBOSA OVALLOS (folio 464).
- 269. Comprobante de ingreso No. 17209 Contrato 061 de 2016 (folio 465).
- 270. Certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Piedras – Tolima, contrato 061 de 2016 (folios 466).
- 271. Versión libre y espontánea rendida por ANA YUDIT DUITAMA ZAMORA (folio 467).
- 272. Comprobante de ingreso No. 17212 Contrato 041 de 2016 (folio 468).
- 273. Certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Piedras – Tolima, contrato 041 de 2016 (folios 469).
- 274. Versión libre y espontánea rendida por HUGO ALEXANDER ORTIZ OSPINA (folio 470).
- 275. Comprobante de ingreso No. 17235 Contrato 016 de 2016 (folio 471).
- 276. Certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Piedras – Tolima, contrato 016 de 2016 (folios 472).
- 277. Versión libre y espontánea rendida por INGRID LILIANA ARIZA MORENO (folio 473).
- 278. Comprobante de ingreso No. 17232 Contrato 054 de 2016 (folio 474).
- 279. Certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Piedras – Tolima, contrato 054 de 2016 (folios 475).
- 280. Comprobante de ingreso No. 17233 Contrato 017 de 2016 (folio 476).
- 281. Certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Piedras – Tolima, contrato 017 de 2016 (folios 477).
- 282. Versión libre y espontánea rendida por OLGA CONSUELO CALDERON AVILA (folio 478).
- 283. Versión libre y espontánea rendida por ERICA JULIETH RONDON ARIZA (folio 479).
- 284. Versión libre y espontánea rendida por JORGE ALBERTO PEREZ AREVALO (folio 480).
- 285. Versión libre y espontánea rendida por EMPERATRIZ DIAZ RODRIGUEZ (folio 481).
- 286. Versión libre y espontánea rendida por JENNY JOHANNA FRANCO GOMEZ (folio 482).
- 287. Oficio del 21-06-2018, por el cual allega recibo de pago Contratos 028 de 2016 de JENNY JOHANNA FRANCO GOMEZ (folio 483).
- 288. Comprobante de ingreso No. 17191 Contrato 028 de 2016 (folio 484).
- 289. Certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Piedras – Tolima, contrato 028 de 2016 (folios 485).

290. Versión libre y espontánea rendida por DISPROMECOL (folio 486).
291. Versión libre y espontánea rendida por NANCY GIZETH CUENCA PENAGOS (folio 487).
292. Versión libre y espontánea rendida por FABIAN LEONARDO SILVA BONILLA (folio 488).
293. Comprobante de ingreso No. 17257 Contrato 040 de 2016 (folio 489).
294. Certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Piedras – Tolima, contrato 040 de 2016 (folios 490).
295. Comprobante de ingreso No. 17258 Contrato 057 de 2016 (folio 491).
296. Certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Piedras – Tolima, contrato 057 de 2016 (folios 492).
297. Versión libre y espontánea rendida por GLORIA BOCANEGRA MORENO (folio 493).
298. Versión libre y espontánea rendida por HILDA PAOLA AGUJA ZAMORA (folio 494).
299. Versión libre y espontánea rendida por JHON FREDY CABALLOS RENDON (folio 495).
300. Comprobante de ingreso No. 17250 Contrato 047 de 2016 (folio 496).
301. Certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Piedras – Tolima, contrato 047 de 2016 (folios 497).
302. Comprobante de ingreso No. 17249 Contrato 048 de 2016 (folio 498).
303. Certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Piedras – Tolima, contrato 048 de 2016 (folios 499).
304. Versión libre y espontánea rendida por YEIMY LILIANA LEMOS VANEGAS (folio 500).
305. Versión libre y espontánea rendida por LUIS MARIANO DIAZ YATE (folio 501).
306. Comprobante de ingreso No. 17304 Contrato 084 de 2016 (folio 502).
307. Certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Piedras – Tolima, contrato 084 de 2016 (folios 503).
308. Oficio CDT-RE-2018-00003699 del 17-08-2018, por el cual allega recibo de pago Contratos 074 de 2016 de CLAUDIA PATRICIA FORERO MENDOZA (folio 504).
309. Comprobante de ingreso No. 17300 Contrato 074 de 2016 (folio 505).
310. Certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Piedras – Tolima, contrato 074 de 2016 (folios 506).
311. Versión libre y espontánea rendida por DISPROMECOL (folio 507).
312. Poder conferido por DISPROMECOL LTDA, al Dr GUSTAVO PERALTA DELGADO (folio 509).
313. Certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Piedras – Tolima, contrato 029 de 2016 (folios 510).
314. Comprobante de ingreso No. 17297 Contrato 029 de 2016 (folio 511).
315. Certificado existencia y representación legal DISPROMECOL LTDA (folios 512 al 514).
316. Comprobante de ingreso No. 17393 Contrato 007 de 2016 (folio 515).
317. Certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Piedras – Tolima, contrato 007 de 2016 (folios 516).
318. Comprobante de ingreso No. 17391 Contrato 004 de 2016 (folio 517).
319. Certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Piedras – Tolima, contrato 004 de 2016 (folios 518).
320. Comprobante de ingreso No. 17392 Contrato 013 de 2016 (folio 519).
321. Certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Piedras – Tolima, contrato 013 de 2016 (folios 520).
322. Versión libre y espontánea rendida por LABORATORIO CLINICO BIONALISIS DE IBAGUE (folio 521 al 524).
323. Comprobante de ingreso No. 17378 Contrato 037 de 2016 (folio 525).
324. Certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Piedras – Tolima, contrato 037 de 2016 (folios 526).
325. Comprobante de ingreso No. 17379 Contrato 052 de 2016 (folio 527).
326. Certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Piedras – Tolima, contrato 052 de 2016 (folios 528).
327. Comprobante de ingreso No. 17376 Contrato 012 de 2016 (folio 529).

328. Certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Piedras – Tolima, contrato 012 de 2016 (folios 530).
329. Poder conferido por LABORATORIO CLINICO BIONALISIS DE IBAGUE, al Dr GUSTAVO PERALTA DELGADO (folio 509).
330. Certificado existencia y representación legal LABORATORIO CLINICO BIONALISIS DE IBAGUE (folios 532 al 534).
331. Oficio CDT-RE-2018-00003962 del 10-09-2018, por el cual allega recibo de pago Contrato 002 de 2016 de EDITH PINZON (folio 535).
332. Comprobante de ingreso No. 17371 Contrato 002 de 2016 (folio 536).
333. Certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Piedras – Tolima, contrato 002 de 2016 (folios 537).
334. Certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Piedras – Tolima, contrato 046 de 2016 (folios 538).
335. Comprobante de ingreso No. 17388 Contrato 076 de 2016 (folio 539).
336. Comprobante de ingreso No. 17326 Contrato 076 de 2016 (folio 540).
337. Oficio CDT-RE-2018-00004184 del 24-09-2018, por el cual allega recibos de pago Contratos 001 y 049 de 2016 de LINDE (folio 541).
338. Comprobante de ingreso No. 17313 Contrato 049 de 2016 (folio 542).
339. Oficio CDT-RE-2018-00004286 del 02-10-2018, por el cual allega recibos de pago Contratos 015, 072 y 83 de 2016 de SADEBI (folio 551).
340. Certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Piedras – Tolima, contrato 023 de 2016 (folios 552).
341. Certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Piedras – Tolima, contrato 072 de 2016 (folios 553).
342. Certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Piedras – Tolima, contrato 083 de 2016 (folios 554).
343. Oficio CDT-RE-2018-00004347 del 05-10-2018, por el cual allega recibo de pago Contrato 073 de 2016 de HILDA PAOLA AGUJA ZAMORA (folio 555).
344. Comprobante de ingreso No. 17453 Contrato 073 de 2016 (folio 556).
345. Certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Piedras – Tolima, contrato 073 de 2016 (folios 557).
346. Comprobante de ingreso No. 17498 Contrato 022 de 2016 (folio 558).
347. Certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Piedras – Tolima, contrato 022 de 2016 (folios 559).
348. Oficio CDT-RE-2018-00005322 del 17-12-2018, por el cual allega recibos de pago Contratos 055 y 025 de 2016 de COMERCIALIZADORA CIBERLAN (folio 560).
349. Comprobante de ingreso No. 17599 Contrato 055 de 2016 (folio 561).
350. Certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Piedras – Tolima, contrato 055 de 2016 (folios 562).
351. Comprobante de ingreso No. 17600 Contrato 025 de 2016 (folio 563).
352. Certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Piedras – Tolima, contrato 025 de 2016 (folios 564).
353. Oficio CDT-RE-2018-00000714 del 21-02-2019, por el cual allega recibo de pago Contrato 020 de 2016 de ADOLFO BERNAL DIAZ (folio 565).
354. Comprobante de ingreso No. 17287 Contrato 020 de 2016 (folio 566).
355. Memorando No. 0135-2019-112 del 26 de febrero de 2019, reiteración versiones libres (folio 568).
356. Oficio SG-0933-2019-140 de 28 de febrero de 2019, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 569).
357. Oficio SG-0934-2019-140 de 28 de febrero de 2019, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 570).
358. Oficio SG-0935-2019-140 de 28 de febrero de 2019, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 571).

359. Oficio SG-0936-2019-140 de 28 de febrero de 2019, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 572).
360. Oficio SG-0937-2019-140 de 28 de febrero de 2019, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 573).
361. Oficio SG-0938-2019-140 de 28 de febrero de 2019, citación para ser escuchado en versión Libre y espontánea (folio 574).
362. Auto que decreta la práctica de pruebas No. 021 del 11 de marzo de 2019 (folio 576 al 583).
363. Notificación por estado del 13 de marzo de 2019 (folio 585).
364. Oficio No. CDT-RS-2019-00002414 del 14 de marzo de 2019, solicitud de práctica de pruebas (folio 588).
365. Oficio No. UNDF 400 OF 510 del 22 de marzo de 2019, por el cual la Administración Municipal de Piedra Tolima, allega contestación a la solicitud de pruebas (folio 590).
366. Certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Piedras – Tolima, contrato 009 de 2016 (folios 591).
367. Certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Piedras – Tolima, contrato 026 de 2016 (folios 592).
368. Certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Piedras – Tolima, contrato 070 de 2016 (folios 593).
369. Certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Piedras – Tolima, contrato 082 de 2016 (folios 594).
370. Certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Piedras – Tolima, contrato 020 de 2016 (folios 595).
371. Comprobante de ingreso No. 17287 Contrato 020 de 2016 (folio 596).
372. Certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Piedras – Tolima, contrato 049 de 2016 (folios 597).
373. Certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Piedras – Tolima, contrato 023 de 2016 (folios 598).
374. Comprobante de ingreso No. 17444 Contrato 023 de 2016 (folio 599).
375. Certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Piedras – Tolima, contrato 072 de 2016 (folios 600).
376. Comprobante de ingreso No. 17446 Contrato 072 de 2016 (folio 601).
377. Certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Piedras – Tolima, contrato 083 de 2016 (folios 602).
378. Comprobante de ingreso No. 17449 Contrato 083 de 2016 (folio 603).
379. Oficio CDT-RE-2019-00001352 del 29-03-2019, por el cual allega recibo de pago Contrato 080 de 2016 de GLORIA ESPERANZA BERMUDEZ VILLA (folio 604).
380. Comprobante de ingreso No. 17789 Contrato 080 de 2016 (folio 605).
381. Auto de asignación No. 041 del 09 de julio de 2020 (folio 608)
382. Auto avocando conocimiento del 22 de julio de 2020 (folio 611).

#### **IV. CONSIDERACIONES DE INSTANCIA**

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, emitió auto N° 006 de fecha nueve (9) de Marzo de 2022, por medio del cual ordenó la cesación parcial de la acción fiscal respecto de algunos de los presuntos implicados, como son: **MIGUEL ANGEL OSPINA Y/O SUPERMERCADO MI BUCARAMANGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.567.465, en calidad de Contratista, **EMPERATRIZ DIAZ RODRIGUEZ (LA BARRANDA RESTAURANTE)**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.978.703, en calidad de Contratista, **JOHN ROBINSON CULMA MEJIA Y/O MEDIWORLD DEL TOLIMA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.395.601, en calidad de Contratista, **COODESTOL**, representado legalmente por **OMAIRA RODRIGUEZ GALVIZ**, identificada con NIT No. 800.250.023-3, en calidad de Contratista, **INGRID JULIETH HERRERA MEDINA**, identificada con cedula de Ciudadanía No. 1,110.498.371, en calidad de Contratista, **ERICA ANDREA SANCHEZ SIERRA**, identificada con cedula de ciudadanía No.1.108.232.114 en calidad de Contratista, **NANCY PEREZ CARDENAS**, identificada con cedula de

ciudadanía No. 28.565.894, en calidad de Contratista, **EDNA PAOLA SANCHEZ LOZANO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.505.142, en calidad de Contratista, **JULIO CESAR RODRIGUEZ ESPINOSA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.014.180.705, en calidad de Contratista, **PABLO HANS ARTEAGA CALLEJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.133.847, en calidad de Contratista, **YORMAN ASLEY BARBOSA OVALLOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.471.129, en calidad de Contratista, **ANA YUDIT DUITAMA ZAMORA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.475.316, en calidad de Contratista, **PROINMED SAS**, representada legalmente por **HUGO ALEXANDER ORTIZ**, identificado con NIT No. 900.415.641, en calidad de Contratista, **PROYECTOS AMBIENTALES S.A.S**, representada legalmente por **INGRID LILIANA ARIZA MORENO**, identificada con NIT No. 800.219.154-1, en calidad de Contratista, **ADOLFO BERNAL DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.383.556, en calidad de Contratista, **JENNY JOHANA FRANCO GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.447.309, en calidad de Contratista, **FABIAN LEONARDO SILVA BONILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.489.449, en calidad de Contratista, **JHON FREDY CEBALLOS Y/O ELECTROFRIO DEL TOLIMA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.825.309, en calidad de Contratista, **YOVANA LILIANA YARA JIMENEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 14.399.577, en calidad de Contratista, **CLAUDIA PATRICIA FORERO MENDOZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.581.745, en calidad de Contratista, **DISPROMEDCOL LTDA**, representada legalmente por **LUIS ALEJANDRO COLLAZOS RAMIREZ**, identificado con NIT No. 900.319.193-9, en calidad de Contratista, **AURELIA RODRIGUEZ ANDRADE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.874.042, en calidad de Contratista, **WILMAR FERNEY SANDOVAL VIVAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.820, en calidad de Contratista, **HELMAN AUGUSTO OSORIO TRUJILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.388770, en calidad de Contratista, **EDITH PINZON TRIANA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.979.029, en calidad de Contratista, **YEIMY LILIANA LEMUS VANEGAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.564, en calidad de Contratista, **LINDE COLOMBIA S.A.** representado legalmente por **LUIS ENRIQUE HERNANDEZ BECERRA**, identificada con nit No. 860.005.114-4, en calidad de Contratista, **CORPORACIÓN SADEBI ONG**, representada legalmente por **ADRIANA MARIA PRADA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.498.515, en calidad de Contratista, **HILDA PAOLA AGUJA ZAMORRA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.538.647, en calidad de Contratista, **JORGE ALBERTO PEREZ AREVALO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.590, en calidad de Contratista, **GLADYS DILIA OLAYA JERES Y/O COMERCIALIZADORA CIBERLAN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.776.273, en calidad de Contratista y **GLORIA ESPERANZA BERMUDEZ VILLA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.766.964, en calidad de Contratista, dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 112-011-018, bajo los siguientes argumentos:

" (...) Una vez analizados los documentos aportados al proceso por los presuntos responsables fiscales **MIGUEL ANGEL OSPINA BUSTOS** en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado "**SUPERMERCADO MI BUCARAMANGA**", la empresa "**INBIOCOL SAS**", la señora **EMPERATRIZ DIAZ RODRIGUEZ**, el señor **JOHN ROBINSON CULMA MEJIA** en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado "**MEDIWORLD DEL TOLIMA**", la cooperativa "**COODESTOL**" la señora **INGRID JULIETH HERRERA MEDINA**, la señora **ERICA ANDREA SANCHEZ SIERRA**, la señora **NANCY PEREZ CARDENAS**, la señora **EDNA PAOLA SANCHEZ LOZANO**, el señor **JULIO CESAR RODRIGUEZ ESPINOSA**, el señor **PABLO HANS ARTEAGA CALLEJAS**, el señor **YORMAN ASLEY BARBOSA OVALLOS**, la señora **ANA YUDIT DUITAMA ZAMORA**, la empresa "**PROINMED SAS**", la empresa "**PROYECTOS AMBIENTALES SAS ESP**", el señor **ADOLFO BERNAL DIAZ**, la señora **JENNY JOHANNA FRANCO GOMEZ**, el señor **FABIAN LEONARDO SILVA BONILLA**, el señor **JHON FREDY CEBALLOS RENDON**, el señor **JHON FREDY CEBALLOS RENDON**, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado "**ELECTROFRIO DEL TOLIMA**", la señora **YOVANA LILIANA YARA JIMENEZ**, la señora **CLAUDIA PATRICIA FORERO MENDOZA**, la empresa **DISPROMECOL LTDA**, la señora **AURELIA RODRIGUEZ ANDRADE**, el señor **WILMAR FERNEY SANDOVAL**

**VIVAS**, el señor **HELMAN AUGUSTO OSORIO TRUJILLO**, la señora **EDITH PINZON TRIANA**, la señora **YEIMY LILIANA LEMOS VANEGAS**, la empresa **LINDE COLOMBIA S.A**, la corporación **"SALUD DESARROLLO BIENESTAR SADEBI"**, la señora **HILDA PAOLA AGIJA ZAMORA**, el señor **JORGE ALBERTO PEREZ AREVALO**, , la señora **GLADYS DILIA OLAYA JEREZ**, el señor **AFOLFO BERNAL DIAZ**, la señora **GLORIA ESPERANZA BERMUDEZ VILLA**, los cuales fueron allegados dentro del trámite del proceso de responsabilidad fiscal, es apenas lógico entender que el perjuicio causado a la Administración Municipal de Piedras – Tolima, fue resarcido en su totalidad por las personas naturales y jurídicas anteriormente mencionada y relacionada.

Respecto a los pagos realizados por la señora **ALIRIA CUBIDES DE CARDENAS** y el **"LABORATORIO CLINICO BIOANALISIS DE IBAGUE E.U"**, este despacho considera que no es posible ordenar la cesación por pago respecto de los contratos No. 042, 012, 037 y 012 de 2016, toda vez que al momento de realizar la liquidación de las estampillas no se tuvo en cuenta el valor de las adiciones realizadas a los respectivos contratos, configurándose de esa manera un pago parcial de las estampillas "Pro Cultura" y "Pro Adulto Mayor", significando lo anterior que al momento de proceder con el auto de imputación los valores cancelados serán tenidos en cuenta al momento de establecer la cuantía.

Así las cosas, el despacho considera que el monto del hallazgo por el cual se aperturó, el proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-011-018 ha sido resarcido por parte de **MIGUEL ANGEL OSPINA Y/O SUPERMERCADO MI BUCARAMANGA** identificada con cedula de ciudadanía No. 98.567.465 en calidad de Contratista, **EMPERATRIZ DIAZ RODRIGUEZ (LA BARRANDA RESTAURANTE)** identificada con cedula de ciudadanía No. 28.978.703 en calidad de Contratista, **JOHN ROBINSON CULMA MEJIA Y/O MEDIWORLD DEL TOLIMA** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.395.601 en calidad de Contratista, **CODESTOL** representado legalmente por **OMAIRA RODRIGUEZ GALVIZ** identificada con NIT No. 800.250.023-3 en calidad de Contratista, **INGRID JULIETH HERRERA MEDINA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1,110.498.371 en calidad de Contratista, **ERICA ANDREA SANCHEZ SIERRA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.114 en calidad de Contratista, **NANCY PEREZ CARDENAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 28.565.894 en calidad de Contratista, **EDNA PAOLA SANCHEZ LOZANO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.505.142 en calidad de Contratista, **JULIO CESAR RODRIGUEZ ESPINOSA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.014.180.705 en calidad de Contratista, **PABLO HANS ARTEAGA CALLEJAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.133.847 en calidad de Contratista, **YORMAN ASLEYBARBOSA OVALLOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.471.129 en calidad de Contratista, **ANA YUDIT DUITAMA ZAMORA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.475.316 en calidad de Contratista, **PROINMED SAS** representada legalmente por **HUGO ALEXANDER ORTIZ** identificada con NIT No. 900.415.641 en calidad de Contratista, **PROYECTOS AMBIENTALES S.A.S** representada legalmente por **INGRID LILIANA ARIZA MORENO** identificada con NIT No. 800.219.154-1 en calidad de Contratista, **ADOLFO BERNAL DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.383.556, en calidad de Contratista, **JENNY JOHANA FRANCO GOMEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.447.309 en calidad de Contratista, **FABIAN LEONARDO SILVA BONILLA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.489.449 en calidad de Contratista, **JHON FREDY CEBALLOS Y/O ELECTROFRIO DEL TOLIMA** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.825.309 en calidad de Contratista, **YOVANA LILIANA YARA JIMENEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 14.399.577 en calidad de Contratista, **CLAUDIA PATRICIA FORERO MENDOZA** identificada con cedula de ciudadanía No. 39.581.745 en calidad de Contratista, **DISPROMEDCOL LTDA** representada legalmente por **LUIS ALEJANDRO COLLAZOS RAMIREZ** identificado con NIT No. 900.319.193-9 en calidad de Contratista, **AURELIA RODRIGUEZ ANDRADE** identificada con cedula de ciudadanía No. 28.874.042 en calidad de Contratista, **WILMAR FERNEY SANDOVAL VIVAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.820 en calidad de Contratista, **HELMAN**

**AUGUSTO OSORIO TRUJILLO** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.388770 en calidad de Contratista, **EDITH PINZON TRIANA** identificada con cedula de ciudadanía No. 28.979.029, en calidad de Contratista, **YEIMY LILIANA LEMUS VANEGAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.564 en calidad de Contratista, **LINDE COLOMBIA S.A.** representado legalmente por **LUIS ENRIQUE HERNANDEZ BECERRA** identificada con Nit No. 860.005.114-4, en calidad de Contratista, **CORPORACIÓN SADEBI ONG** representada legalmente por **ADRIANA MARIA PRADA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.498.515, en calidad de Contratista, **HILDA PAOLA AGUJA ZAMORRA** identificada con cedula de ciudadanía No. 28.538.647 en calidad de Contratista, **JORGE ALBERTO PEREZ AREVALO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.590 en calidad de Contratista, **GLADYS DILIA OLAYA JERES Y/O COMERCIALIZADORA CIBERLAN** identificada con cedula de ciudadanía No. 65.776.273 en calidad de Contratista y **GLORIA ESPERANZA BERMUDEZ VILLA** identificada con cedula de ciudadanía No. 65.766.964 en calidad de Contratista, teniendo en cuenta que por la naturaleza de los hechos que se investigan, la presunta responsabilidad fiscal aplica de forma individual y que con el acervo probatorio que obra en el proceso se puede concluir que el daño causado a las arcas de la Administración Municipal de Piedras – Tolima, en la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$11.501.249.00)**, se encuentra reparado, siendo procedente relevar de toda responsabilidad a los presuntos responsables fiscales relacionados anteriormente, toda vez que está demostrado que el daño investigado se ha resarcido totalmente, por ello se considera pertinente disponer la Cesación de la Acción Fiscal y por consiguiente el archivo del proceso de Responsabilidad Fiscal, haciendo la aclaración que esta únicamente procede frente a las personas y empresas relacionadas en este aparte.

Sobre el particular se aclara y precisa que los documentos aportados como pruebas fueron apreciados integralmente en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional como lo estipula el artículo 26 de la Ley 610 de 2000.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, considera que de acuerdo con las pruebas obrantes en el proceso de responsabilidad fiscal con radicado No. 112-011-018, no será procedente su continuación y por consiguiente, ante tales circunstancias se dispone la **CESACION DE LA ACCION FISCAL**, y terminación anticipada del proceso, según lo dispuesto en el artículo 111 *Ibídem.* (...)"

Con fundamento en lo antes transcrito, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima relevó de toda responsabilidad fiscal a los citados imputados.

## V. CONSIDERACIONES DE LA CONSULTA

Previo al análisis del proceso de proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-011-018**, considera pertinente el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, traer a colación los fundamentos jurisprudenciales y legales del grado de consulta, a saber:

La Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el fenómeno jurídico del grado de consulta; en Sentencia C-055 de 1993, M.P José Gregorio Hernández Galindo, en los siguientes términos:

*"La consulta es un grado de jurisdicción que procede sin necesidad de solicitud por ninguna de las partes comprometidas en el proceso y, en ese sentido, es un mecanismo automático que lleva al juez de nivel superior a establecer la legalidad de la decisión adoptada por el inferior, generalmente con base en motivo de interés público o con el objeto de proteger a la parte más débil en la relación jurídica de que se trata.*

*De otro lado, en cuanto a la consulta ya establecida y regulada en un determinado ordenamiento legal, no tiene sentido que su procedencia se relacione con la "reformatio in*



pejus" ya que, según lo dicho, este nivel de decisión jurisdiccional no equivale al recurso de apelación y, por ende no tiene lugar respecto de ella la garantía que especifica y únicamente busca favorecer al apelante único.

La consulta "busca evitar que se profieran decisiones violatorias no solo de derechos fundamentales sino de cualquier otro precepto constitucional o legal, en detrimento del procesado o de la sociedad.

El propósito de la consulta es lograr que se dicten decisiones justas. Y la justicia es fin esencial del derecho"

En este orden, el artículo 18 de la Ley 610 del 2000, consagra los eventos sobre los cuales procede el grado de consulta:

**"ARTICULO 18. GRADO DE CONSULTA.** <Artículo modificado por el artículo 132 del Decreto Ley 403 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un defensor de oficio, en desarrollo del cual se podrá revisar integralmente la actuación, para modificarla, confirmarla o revocarla, tomando la respectiva decisión sustitutiva u ordenando motivadamente a la primera instancia proseguir la investigación con miras a proteger el patrimonio público. (Subrayado fuera de texto)

Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión deberá enviar el expediente dentro del término de ocho (8) días siguientes a su notificación, a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.

Si transcurridos dos (2) meses de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso".

**PARÁGRAFO** transitorio. Los términos previstos en el presente artículo se aplicarán a los procesos que se inicien con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto ley."

En lo que se refiere a la cesación de la acción fiscal, el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, señala lo siguiente:

**"ARTÍCULO 111. PROCEDENCIA DE LA CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL.** <Ver Notas del Editor> En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida

Investigada o imputada. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación del principio de oportunidad."

Por otro lado, el objeto del proceso de responsabilidad fiscal, es establecer la materialidad del hecho y la irregularidad del mismo, elementos que al ser demostrados mediante los medios probatorios allegados al proceso, se puede concluir quien o quienes fueron autores, la licitud de la conducta, su

culpabilidad y por lo mismo el grado de responsabilidad, aspectos que surgen de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodean el hecho y la conducta mostrada por el causante.

Para tasar los anteriores objetivos, es necesario que el fallador aprecie y valore todas y cada una de las pruebas legalmente aportadas al proceso, evaluación que se hará a través del principio de la sana crítica, es decir, apoyado en la lógica, la equidad, la ciencia y la experiencia; además de observar lo previsto en el artículo 5 de la Ley 610 de 2000, según el cual el investigador fiscal debe atender con rigor los elementos necesarios que estructuran los elementos de la responsabilidad fiscal, como es: Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal, un daño Patrimonial al Estado, un nexo causal entre los dos elementos anteriores; que solo al reunirse estos tres elementos puede endilgarse responsabilidad de tipo fiscal.

Precisado lo anterior y conforme a los citados mandatos, este despacho en sede de consulta, procede a examinar la legalidad del **AUTO N° 006 DE CESACIÓN PARCIAL DE LA ACCIÓN FISCAL DE FECHA NUEVE (9) DE MARZO DE 2022**, proferido por el Director Técnico de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado N° 112-011-018, dentro del cual se declaró probada la causal que conlleva a la cesación parcial de la acción fiscal sobre los presuntos responsables: **MIGUEL ANGEL OSPINA Y/O SUPERMERCADO MI BUCARAMANGA** identificada con cedula de ciudadanía No. 98.567.465 en calidad de Contratista, **EMPERATRIZ DIAZ RODRIGUEZ (LA BARRANDA RESTAURANTE)** identificada con cedula de ciudadanía No. 28.978.703 en calidad de Contratista, **JOHN ROBINSON CULMA MEJIA Y/O MEDIWORLD DEL TOLIMA** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.395.601 en calidad de Contratista, **CODESTOL** representado legalmente por **OMAIRA RODRIGUEZ GALVIZ** identificada con NIT No. 800.250.023-3 en calidad de Contratista, **INGRID JULIETH HERRERA MEDINA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.498.371 en calidad de Contratista, **ERICA ANDREA SANCHEZ SIERRA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.114 en calidad de Contratista, **NANCY PEREZ CARDENAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 28.565.894 en calidad de Contratista, **EDNA PAOLA SANCHEZ LOZANO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.505.142 en calidad de Contratista, **JULIO CESAR RODRIGUEZ ESPINOSA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.014.180.705 en calidad de Contratista, **PABLO HANS ARTEAGA CALLEJAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.133.847 en calidad de Contratista, **YORMAN ASLEYBARBOSA OVALLOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.471.129 en calidad de Contratista, **ANA YUDIT DUITAMA ZAMORA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.475.316 en calidad de Contratista, **PROINMED SAS** representada legalmente por **HUGO ALEXANDER ORTIZ** identificada con NIT No. 900.415.641 en calidad de Contratista, **PROYECTOS AMBIENTALES S.A.S** representada legalmente por **INGRID LILIANA ARIZA MORENO** identificada con NIT No. 800.219.154-1 en calidad de Contratista, **ADOLFO BERNAL DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.383.556, en calidad de Contratista, **JENNY JOHANA FRANCO GOMEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.447.309 en calidad de Contratista, **FABIAN LEONARDO SILVA BONILLA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.489.449 en calidad de Contratista, **JHON FREDY CEBALLOS Y/O ELECTROFRIO DEL TOLIMA** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.825.309 en calidad de Contratista, **YOVANA LILIANA YARA JIMENEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 14.399.577 en calidad de Contratista, **CLAUDIA PATRICIA FORERO MENDOZA** identificada con cedula de ciudadanía No. 39.581.745 en calidad de Contratista, **DISPROMEDCOL LTDA** representada legalmente por **LUIS ALEJANDRO COLLAZOS RAMIREZ** identificado con NIT No. 900.319.193-9 en calidad de Contratista, **AURELIA RODRIGUEZ ANDRADE** identificada con cedula de ciudadanía No. 28.874.042 en calidad de Contratista, **WILMAR FERNEY SANDOVAL VIVAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.820 en calidad de Contratista, **HELMAN AUGUSTO OSORIO TRUJILLO** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.388770 en calidad de Contratista, **EDITH PINZON TRIANA** identificada con cedula de ciudadanía No. 28.979.029, en calidad de Contratista, **YEIMY LILIANA LEMUS VANEGAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.564 en calidad de Contratista, **LINDE COLOMBIA S.A.** representado legalmente por **LUIS ENRIQUE HERNANDEZ BECERRA** identificada con Nit No. 860.005.114-4, en calidad de

Contratista, **CORPORACIÓN SADEBI ONG** representada legalmente por **ADRIANA MARIA PRADA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.498.515, en calidad de Contratista, **HILDA PAOLA AGUJA ZAMORRA** identificada con cedula de ciudadanía No. 28.538.647 en calidad de Contratista, **JORGE ALBERTO PEREZ AREVALO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.590 en calidad de Contratista, **GLADYS DILIA OLAYA JERES Y/O COMERCIALIZADORA CIBERLAN** identificada con cedula de ciudadanía No. 65.776.273 en calidad de Contratista y **GLORIA ESPERANZA BERMUDEZ VILLA** identificada con cedula de ciudadanía No. 65.766.964 en calidad de Contratista

Observa el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, que el objeto del presente proceso de responsabilidad fiscal, se enmarca en el presunto daño ocasionado a Administración Municipal de Piedras Tolima, con fundamento en lo señalado en el hallazgo fiscal No. 041 de 07 de septiembre de 2017, la dirección técnica de responsabilidad fiscal emite el día 11 de mayo de 2018, **Auto de Apertura de Investigación** No. 043, ante la Administración Municipal de Piedras – Tolima y dispuso la vinculación como presuntos responsables. Una vez notificado el citado auto de apertura de proceso de responsabilidad fiscal presentaron versión libre y espontánea respecto a los hechos objeto de investigación, los señores **LEIDY JOHANA VALLEJO MAYOR**, en calidad de Gerente desde 14-01-2014 hasta 10-01-2016, **EDITH PINZON TRIANA**, en calidad de Contratista, **WILMAR FERNEY SANDOVAL VIVAS**, en calidad de Contratista, **EDNA PAOLA SANCHEZ LOZANO**, en calidad de Contratista, **NANCY PEREZ CARDENAS**, en calidad de Contratista, **AURELIA RODRIGUEZ ANDRADE**, en calidad de Contratista, **COODESTOL**, representado legalmente por **OMAIRA RODRIGUEZ GALVIZ**, en calidad de Contratista, **MIGUEL ANGEL OSPINA Y/O SUPERMERCADO MI BUCARAMANGA**, en calidad de Contratista, **SANDRA MILENA GARCIA BARRERO Y/O LABORATORIO CLINICO BIOANALISIS**, en calidad de Contratista, **HELMAN AUGUSTO OSORIO TRUJILLO**, en calidad de Contratista, **EMPERATRIZ DIAZ RODRIGUEZ (LA BARRANDA RESTAURANTE)**, en calidad de Contratista, **GLORIA BOCANEGRA MORENO** propietaria del establecimiento de comercio **MULTISERVICIOS LA Y** en calidad de Contratista, **PROINMED SAS**, representada legalmente por **HUGO ALEXANDER ORTIZ**, en calidad de Contratista, **PROYECTOS AMBIENTALES S.A.S**, representada legalmente por **INGRID LILIANA ARIZA MORENO**, en calidad de Contratista, **OLGA CONSUELO CALDERON AVILA**, en calidad de Contratista, **ERIKA JULIETH RONDON ARIZA**, en calidad de Contratista, **ADOLFO BERNAL DIAZ**, en calidad de Contratista, **JORGE ALBERTO PEREZ AREVALO**, en calidad de Contratista, **CORPORACIÓN SADEBI ONG**, representada legalmente por **ADRIANA MARIA PRADA**, en calidad de Contratista, **GLADYS DILIA OLAYA JERES Y/O COMERCIALIZADORA CIBERLAN**, en calidad de Contratista, **INBIOCOL SAS**, representada legalmente por **LUIS MAURICIO FONSECA SUESCUN**, en calidad de Contratista, **JENNY JOHANA FRANCO GOMEZ**, en calidad de Contratista, **DISPROMEDCOL LTDA**, representada legalmente por **LUIS ALEJANDRO COLLAZOS RAMIREZ**, en calidad de Contratista, **PABLO HANS ARTEAGA CALLEJAS**, en calidad de Contratista, **NANCY GIZETH CUENCA PENAGOS**, en calidad de Contratista, **JOHN ROBINSON CULMA MEJIA Y/O MEDIWORLD DEL TOLIMA**, en calidad de Contratista, **LABORATORIO CLINICO BIOANALISIS**, representado legalmente por **SANDRA MILENA GARCIA BARRERO**, en calidad de Contratista, **PROFUTURO SIE SAS**, representado legalmente por **LUIS MARIANO DIAZ YATE**, en calidad de Contratista, **FABIAN LEONARDO SILVA BONILLA**, en calidad de Contratista, **ANA YUDIT DUITAMA ZAMORA**, en calidad de Contratista, **ALIRIA CUBIDES DE MEDINA**, en calidad de Contratista, **INGRID JULIETH HERRERA MEDINA**, en calidad de Contratista, **JULIO CESAR RODRIGUEZ ESPINOSA**, en calidad de Contratista, **ERICA ANDREA SANCHEZ SIERRA**, en calidad de Contratista, **JHON FREDY CEBALLOS Y/O ELECTROFRIO DEL TOLIMA**, en calidad de Contratista, **LINDE COLOMBIA S.A.** representado legalmente por **LUIS ENRIQUE HERNANDEZ BECERRA**, en calidad de Contratista, **SANDRA LILIANA ALZATE MOSCOSO**, en calidad de Contratista, **YORMAN ASLEY BARBOSA OVALLOS**, en calidad de Contratista, **HILDA PAOLA AGUJA ZAMORRA**, en

calidad de Contratista, **CLAUDIA PATRICIA FORERO MENDOZA**, en calidad de Contratista, **NIDIA YUCEIME GARCIA**, en calidad de Contratista, **YEIMY LILIANA LEMUS VANEGAS**, en calidad de Contratista, **GLORIA ESPERANZA BERMUDEZ VILLA**, en calidad de Contratista y **YOVANA LILIANA YARA JIMENEZ**, en calidad de Contratista.

Respecto a la señora **YEIMI CAROLINA MURILLO GUARNIZO**, en calidad de Gerente, **SANDRA MILENA VERGAÑO UREÑA**, en calidad de Contratista, **NIDIA YUCEIME GARCIA**, en calidad de Contratista, **NILSON ALBERTO RIVERA GARCIA**, en calidad de Contratista, **ESTACION DE SERVICIO LA Y SAS**, representada legalmente por **CLAUDIA CECILIA AGUIRRE ECHEVERRY**, en calidad de Contratista, **JHON DIVER ALZATE MOSCOSO**, en calidad de Contratista, **JULIO CESAR BERNAL PRADA**, en calidad de Contratista, **SANDRA LILIANA ALZATE MOSCOSO**, en calidad de Contratista, **ELIANA MARCELA FLOREZ LOPEZ**, propietaria del establecimiento de comercio **FUMIGACIONES MICVANCE**, en calidad de Contratista, **JULIO CESAR RAMIREZ BOCANEGRA**, en calidad de Contratista, **ERICA MARCELA QUIMBAYO GUTIERREZ**, en calidad de Contratista, **LUISA MARIA CASTILLO URBANO**, en calidad de Contratista, **AURA MARIA CHACON SANCHEZ**, en calidad de Contratista, **KELLY JOHANA JARAMILLO ROJAS**, en calidad de Contratista, **EDITH JOHANA MUÑOZ BEDOYA**, en calidad de Contratista, **JOSE ANTONIO MORALES MANRRIQUE**, en calidad de Contratista, **ALEXANDRA HERNANDEZ MUÑOZ**, en calidad de Contratista, **HAROLD FABIAN ALVAREZ AMAYA**, en calidad de Contratista y **XANDER LUVIAN DEVIA VIATELA**, en calidad de Contratista, y ante la imposibilidad de recaudar su versión libre y espontánea, el despacho en aras de garantizar la defensa consagrada en el artículo 136 del Decreto 403 de 2020, profirió auto No. 004 de fecha 09 de marzo de 2022, designando apoderado de oficio.

En atención a las anteriores manifestaciones se encuentra dentro del plenario los siguientes actuaciones que determinaron la cesación parcial frente a los investigados que resarsieron y cancelaron los valores pendientes y que dieron lugar al hallazgo que conllevó al presente proceso. Y se tiene que:

- Que mediante oficio No. CDT-RE-2018-00002727 del 12 de junio de 2018, el señor **MIGUEL ANGEL OSPINA BUSTOS**, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **"SUPERMERCADO MI BUCARAMANGA"**, y presunto responsable fiscal, allegó comprobante de ingreso No. 17194, por el cual sufraga el pago de estampillas del contrato de suministro No. 009 del 02 de enero de 2016, por valor de (\$86.538.00) pesos, de los cuales (\$17.308.00), pesos corresponde al pago del 1% de la estampilla Procultura y (\$69.230.00), pesos corresponde al pago del 4% de la estampilla Adulto Mayor. Este despacho evidencia que el valor cancelado por el presunto responsable fiscal, corresponde al valor del contrato el cual ascendió a la suma de (\$1.730.750.00). (Folios 273 al 274).

- Que mediante oficio No. CDT-RE-2018-00002767 del 13 de junio de 2018, el señor **LUIS MAURICIO FONSECA SUESCUN**, en calidad de representante legal de **"INBIOCOL SAS"**, y presunto responsable fiscal, allegó los siguientes comprobantes de ingreso:

1. Comprobante de ingreso No. 17200, por el cual sufraga el pago de estampillas del contrato de suministro No. 026 del 01 de marzo de 2016, por valor de (\$450.000.00) pesos, de los cuales (\$90.000.00), pesos corresponde al pago del 1% de la estampilla Procultura y (\$360.000.00), pesos corresponde al pago del 4% de la estampilla Adulto Mayor. Este despacho evidencia que el valor cancelado por el presunto responsable fiscal, corresponde al valor del contrato el cual ascendió a la suma de (\$9.000.000.00), (Folios 276 al 277).

2. Comprobante de ingreso No. 17199, por el cual sufraga el pago de estampillas del contrato de suministro No. 070 del 01 de octubre de 2016, por valor de (\$18.850.00) pesos, de los cuales (\$3.770.00), pesos corresponde al pago del 1% de la estampilla Procultura y (\$15.080.00), pesos

corresponde al pago del 4% de la estampilla Adulto Mayor. Este despacho evidencia que el valor cancelado por el presunto responsable fiscal, corresponde al valor del contrato el cual ascendió a la suma de (\$377.000.00), (Folio 278).

3. Comprobante de ingreso No. 17198, por el cual sufraga el pago de estampillas del contrato de suministro No. 082 del 01 de noviembre de 2016, por valor de (\$94.500.00) pesos, de los cuales (\$18.900.00), pesos corresponde al pago del 1% de la estampilla Procultura y (\$75.600.00), pesos corresponde al pago del 4% de la estampilla Adulto Mayor. Este despacho evidencia que el valor cancelado por el presunto responsable fiscal, corresponde al valor del contrato el cual ascendió a la suma de (\$1.890.000.00), (Folio 279).

- Que mediante oficio No. RE-2909 del 22 de junio de 2018, la señora **ALIRIA CUBIDES DE CARDENAS**, en calidad de presunta responsable fiscal, allegó los siguientes comprobantes de ingreso:

1. Comprobante de ingreso No. 17225, por el cual sufraga el pago de estampillas del contrato de suministro No. 042 del 23 de abril de 2016, por valor de (\$30.000.00) pesos, de los cuales (\$6.000.00), pesos corresponde al pago del 1% de la estampilla Procultura y (\$24.000.00), pesos corresponde al pago del 4% de la estampilla Adulto Mayor. Este despacho evidencia que el valor cancelado por la presunta responsable fiscal, no corresponde a la totalidad del contrato, el cual tuvo una adición en la suma de (\$300.000.00). (Folios 356 al 357).

2. Comprobante de ingreso No. 17229, por el cual sufraga el pago de estampillas del contrato de suministro No. 056 del 01 de agosto de 2016, por valor de (\$30.000.00) pesos, de los cuales (\$6.000.00), pesos corresponde al pago del 1% de la estampilla Procultura y (\$24.000.00), pesos corresponde al pago del 4% de la estampilla Adulto Mayor. Este despacho evidencia que el valor cancelado por la presunta responsable fiscal, corresponde al valor del contrato el cual ascendió a la suma de (\$600.000.00). (Folio 358).

- Que mediante oficio No. RE-2910 del 22 de junio de 2018, la señora **EMPERATRIZ DIAZ RODRIGUEZ**, en calidad de presunta responsable fiscal, allegó comprobante de ingreso No. 17224, por el cual sufraga el pago de estampillas del contrato de suministro No. 014 del 02 de enero de 2016, por valor de (\$45.000.00) pesos, de los cuales (\$9.000.00), pesos corresponde al pago del 1% de la estampilla Procultura y (\$36.000.00), pesos corresponde al pago del 4% de la estampilla Adulto Mayor. Este despacho evidencia que el valor cancelado por la presunta responsable fiscal, corresponde al valor del contrato el cual ascendió a la suma de (\$900.000.00). (Folios 361 al 362).

- Que mediante oficio No. RE-2948 del 25 de junio de 2018, el señor **JOHN ROBINSON CULMA MEJIA**, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado "**MEDIWORLD DEL TOLIMA**", y presunto responsable fiscal, allegó los siguientes comprobantes de ingreso:

1. Comprobante de ingreso No. 17210, por el cual sufraga el pago de estampillas del contrato de suministro No. 035 del 15 de marzo de 2016, por valor de (\$1.000.000.00) pesos, de los cuales (\$200.000.00), pesos corresponde al pago del 1% de la estampilla Procultura y (\$800.000.00), pesos corresponde al pago del 4% de la estampilla Adulto Mayor. Este despacho evidencia que el valor cancelado por el presunto responsable fiscal, corresponde al valor del contrato el cual ascendió a la suma de (\$20.000.000.00), (Folios 374 al 375).

2. Comprobante de ingreso No. 17211, por el cual sufraga el pago de estampillas del contrato de suministro No. 059 del 01 de agosto de 2016, por valor de (\$1.00.000.00) pesos, de los cuales (\$200.000.00), pesos corresponde al pago del 1% de la estampilla Procultura y (\$800.000.00), pesos corresponde al pago del 4% de la estampilla Adulto Mayor. Este despacho evidencia que el valor cancelado por el presunto responsable fiscal, corresponde al valor del contrato el cual ascendió a la suma de (\$20.000.000.00), (Folio 377).

- Que mediante oficio No. RE-2979 del 26 de junio de 2018, la señora **OMAIRA RODRIGUEZ GALVIS**, en calidad de representante legal de "COODESTOL", y presunto responsable fiscal, allegó los siguientes comprobantes de ingreso:

1. Comprobante de ingreso No. 17237, por el cual sufraga el pago de estampillas del contrato de suministro No. 008 del 02 de enero de 2016, por valor de (\$352.082.00) pesos, de los cuales (\$70.416.00), pesos corresponde al pago del 1% de la estampilla Procultura y (\$281.665.00), pesos corresponde al pago del 4% de la estampilla Adulto Mayor. Este despacho evidencia que el valor cancelado por el presunto responsable fiscal, corresponde al valor del contrato el cual ascendió a la suma de (\$7.041.632.00), (Folios 388 al 390).

2. Comprobante de ingreso No. 17238, por el cual sufraga el pago de estampillas del contrato de suministro No. 050 del 02 de julio de 2016, por valor de (\$3.611.00) pesos, de los cuales (\$722.00), pesos corresponde al pago del 1% de la estampilla Procultura y (\$2.889.00), pesos corresponde al pago del 4% de la estampilla Adulto Mayor. Este despacho evidencia que el valor cancelado por el presunto responsable fiscal, corresponde al valor del contrato el cual ascendió a la suma de (\$72.225.00), (Folio 392).

3. Comprobante de ingreso No. 17239, por el cual sufraga el pago de estampillas del contrato de suministro No. 063 del 01 de septiembre de 2016, por valor de (\$9.199.00) pesos, de los cuales (\$1.840.00), pesos corresponde al pago del 1% de la estampilla Procultura y (\$7.359.00), pesos corresponde al pago del 4% de la estampilla Adulto Mayor. Este despacho evidencia que el valor cancelado por el presunto responsable fiscal, corresponde al valor del contrato el cual ascendió a la suma de (\$183.975.00), (Folio 394).

- Que mediante oficio No. RE-3011 del 27 de junio de 2018, la señora **INGRID JULIETH HERRERA MEDINA**, en calidad de presunta responsable fiscal, allegó comprobante de ingreso No. 17236, por el cual sufraga el pago de estampillas del contrato de prestación de servicios No. 043 del 01 de mayo de 2016, por valor de (\$140.000.00) pesos, de los cuales (\$28.000.00), pesos corresponde al pago del 1% de la estampilla Procultura y (\$112.000.00), pesos corresponde al pago del 4% de la estampilla Adulto Mayor. Este despacho evidencia que el valor cancelado por la presunta responsable fiscal, corresponde al valor del contrato el cual ascendió a la suma de (\$2.800.000.00). (Folios 408 al 410).

- Que mediante oficio No. RE-3018 del 28 de junio de 2018, la señora **ERICA ANDREA SANCHEZ SIERRA**, y presunto responsable fiscal, allegó los siguientes comprobantes de ingreso:

1. Comprobante de ingreso No. 17255, por el cual sufraga el pago de estampillas del contrato de prestación de servicios No. 051 del 01 de julio de 2016, por valor de (\$30.000.00) pesos, de los cuales (\$6.000.00), pesos corresponde al pago del 1% de la estampilla Procultura y (\$24.000.00), pesos corresponde al pago del 4% de la estampilla Adulto Mayor. Este despacho evidencia que el valor cancelado por la presunta responsable fiscal, corresponde al valor del contrato el cual ascendió a la suma de (\$600.000.00), (Folios 411 al 414).

2. Comprobante de ingreso No. 17256, por el cual sufraga el pago de estampillas del contrato de prestación de servicios No. 045 del 12 de mayo de 2016, por valor de (\$53.083.00) pesos, de los cuales (\$10.617.00), pesos corresponde al pago del 1% de la estampilla Procultura y (\$42.467.00), pesos corresponde al pago del 4% de la estampilla Adulto Mayor. Este despacho evidencia que el valor cancelado por la presunta responsable fiscal, corresponde al valor del contrato el cual ascendió a la suma de (\$53.083.00), (Folio 426).

- Que mediante diligencia de versión libre y espontánea, la señora **NANCY PEREZ CARDENAS**, y en calidad de presunta responsable fiscal, allegó los siguientes comprobantes de ingreso:

1. Comprobante de ingreso No. 17205, por el cual sufraga el pago de estampillas del contrato de prestación de servicios No. 006 del 02 de enero de 2016, por valor de (\$180.000.00) pesos, de los cuales (\$36.000.00), pesos corresponde al pago del 1% de la estampilla Procultura y (\$144.000.00), pesos corresponde al pago del 4% de la estampilla Adulto Mayor. Este despacho evidencia que el valor cancelado por la presunta responsable fiscal, corresponde al valor del contrato el cual ascendió a la suma de (\$3.600.000.00), (Folios 447 al 448).

2. Comprobante de ingreso No. 17204, por el cual sufraga el pago de estampillas del contrato de prestación de servicios No. 064 del 01 de octubre de 2016, por valor de (\$165.000.00) pesos, de los cuales (\$33.000.00), pesos corresponde al pago del 1% de la estampilla Procultura y (\$132.000.00), pesos corresponde al pago del 4% de la estampilla Adulto Mayor. Este despacho evidencia que el valor cancelado por la presunta responsable fiscal, corresponde al valor del contrato el cual ascendió a la suma de (\$165.000.00), (Folio 450).

Que mediante diligencia de versión libre y espontánea, la señora **EDNA PAOLA SANCHEZ LOZANO**, y en calidad de presunta responsable fiscal, allegó los siguientes comprobantes de ingreso:

1. Comprobante de ingreso No. 17208, por el cual sufraga el pago de estampillas del contrato de prestación de servicios No. 005 del 02 de enero de 2016, por valor de (\$150.000.00) pesos, de los cuales (\$30.000.00), pesos corresponde al pago del 1% de la estampilla Procultura y (\$120.000.00), pesos corresponde al pago del 4% de la estampilla Adulto Mayor. Este despacho evidencia que el valor cancelado por la presunta responsable fiscal, corresponde al valor del contrato el cual ascendió a la suma de (\$3.000.000.00), (Folios 452 al 453).

2. Comprobante de ingreso No. 17207, por el cual sufraga el pago de estampillas del contrato de prestación de servicios No. 066 del 01 de diciembre de 2016, por valor de (\$165.000.00) pesos, de los cuales (\$33.000.00), pesos corresponde al pago del 1% de la estampilla Procultura y (\$132.000.00), pesos corresponde al pago del 4% de la estampilla Adulto Mayor. Este despacho evidencia que el valor cancelado por la presunta responsable fiscal, corresponde al valor del contrato el cual ascendió a la suma de (\$3.300.000.00), (Folio 455).

- Que mediante diligencia de versión libre y espontánea, el señor **JULIO CESAR RODRIGUEZ ESPINOSA**, en calidad de presunto responsable fiscal, allegó comprobante de ingreso No. 17197, por el cual sufraga el pago de estampillas del contrato de prestación de servicios No. 044 del 01 de mayo de 2016, por valor de (\$25.000.00) pesos, de los cuales (\$5.000.00), pesos corresponde al pago del 1% de la estampilla Procultura y (\$20.000.00), pesos corresponde al pago del 4% de la estampilla Adulto Mayor. Este despacho evidencia que el valor cancelado por el presunto responsable fiscal, corresponde al valor del contrato el cual ascendió a la suma de (\$500.000.00). (Folios 457 al 459).

- Que mediante diligencia de versión libre y espontánea, el señor **PABLO HANS ARTEAGA CALLEJAS**, en calidad de presunto responsable fiscal, allegó comprobante de ingreso No. 17214, por el cual sufraga el pago de estampillas del contrato de prestación de servicios No. 031 del 01 de marzo de 2016, por valor de (\$865.000.00) pesos, de los cuales (\$173.000.00), pesos corresponde al pago del 1% de la estampilla Procultura y (\$692.000.00), pesos corresponde al pago del 4% de la estampilla Adulto Mayor. Este despacho evidencia que el valor cancelado por el presunto responsable fiscal, corresponde al valor del contrato el cual ascendió a la suma de (\$30.000.000.00). (Folios 461 al 462).

- Que mediante diligencia de versión libre y espontánea, el señor **YORMAN ASLEY BARBOSA OVALLOS**, en calidad de presunto responsable fiscal, allegó comprobante de ingreso No. 17209, por el cual sufraga el pago de estampillas del contrato de prestación de servicios No. 061 del 01 de septiembre de 2016, por valor de (\$400.000.00) pesos, de los cuales (\$80.000.00), pesos corresponde al pago del 1% de la estampilla Procultura y (\$320.000.00), pesos corresponde al pago del 4% de la

estampilla Adulto Mayor. Este despacho evidencia que el valor cancelado por el presunto responsable fiscal, corresponde al valor del contrato el cual ascendió a la suma de (\$8.000.000.00). (Folios 464 al 465).

- Que mediante diligencia de versión libre y espontánea, la señora **ANA YUDIT DUITAMA ZAMORA**, en calidad de presunta responsable fiscal, allegó comprobante de ingreso No. 17212, por el cual sufraga el pago de estampillas del contrato de prestación de servicios No. 041 del 20 de abril de 2016, por valor de (\$833.335.00) pesos, de los cuales (\$166.667.00), pesos corresponde al pago del 1% de la estampilla Procultura y (\$666.668.00), pesos corresponde al pago del 4% de la estampilla Adulto Mayor. Este despacho evidencia que el valor cancelado por la presunta responsable fiscal, corresponde al valor del contrato el cual ascendió a la suma de (\$16.666.700.00). (Folios 467 al 468).

- Que mediante diligencia de versión libre y espontánea, el señor **HUGO ALEXANDER ORTIZ OSPINA**, en calidad representante legal de **PROINMED SAS**, allegó comprobante de ingreso No. 17235, por el cual sufraga el pago de estampillas del contrato de prestación de servicios No. 016 del 15 de enero de 2016, por valor de (\$50.000.00) pesos, de los cuales (\$10.000.00), pesos corresponde al pago del 1% de la estampilla Procultura y (\$40.000.00), pesos corresponde al pago del 4% de la estampilla Adulto Mayor. Este despacho evidencia que el valor cancelado por el presunto responsable fiscal, corresponde al valor del contrato el cual ascendió a la suma de (\$1.000.000.00). (Folios 470 al 471).

- Que mediante diligencia de versión libre y espontánea, la señora **EDNA PAOLA SANCHEZ LOZANO** en calidad de representante legal de **PROYECTOS AMBIENTALES SAS ESP**, allegó los siguientes comprobantes de ingreso:

1. Comprobante de ingreso No. 17232, por el cual sufraga el pago de estampillas del contrato de prestación de servicios No. 054 del 01 de julio de 2016, por valor de (\$50.000.00) pesos, de los cuales (\$10.000.00), pesos corresponde al pago del 1% de la estampilla Procultura y (\$40.000.00), pesos corresponde al pago del 4% de la estampilla Adulto Mayor. Este despacho evidencia que el valor cancelado por la presunta responsable fiscal, corresponde al valor del contrato el cual ascendió a la suma de (\$1.000.000.00), (Folios 473 al 474).

2. Comprobante de ingreso No. 17233, por el cual sufraga el pago de estampillas del contrato de prestación de servicios No. 017 del 22 de enero de 2016, por valor de (\$45.000.00) pesos, de los

Cuales (\$9.000.00), pesos corresponde al pago del 1% de la estampilla Procultura y (\$36.000.00), pesos corresponde al pago del 4% de la estampilla Adulto Mayor. Este despacho evidencia que el valor cancelado por la presunta responsable fiscal, corresponde al valor del contrato el cual ascendió a la suma de (\$900.000.00), (Folio 476).

- Que mediante diligencia de versión libre y espontánea, la señora **JENNY JOHANNA FRANCO GOMEZ**, en calidad de presunta responsable fiscal, allegó comprobante de ingreso No. 17191, por el cual sufraga el pago de estampillas del contrato de prestación de servicios No. 028 del 02 de marzo de 2016, por valor de (\$100.000.00) pesos, de los cuales (\$20.000.00), pesos corresponde al pago del 1% de la estampilla Procultura y (\$80.000.00), pesos corresponde al pago del 4% de la estampilla Adulto Mayor. Este despacho evidencia que el valor cancelado por la presunta responsable fiscal, corresponde al valor del contrato el cual ascendió a la suma de (\$2.000.000.00). (Folios 482 al 484).

- Que mediante diligencia de versión libre y espontánea, el señor **FABIAN LEONARDO SILVA BONILLA**, en calidad de presunto responsable fiscal, allegó los siguientes comprobantes de ingreso:

1. Comprobante de ingreso No. 17257, por el cual sufraga el pago de estampillas del contrato de prestación de servicios No. 040 del 18 de abril de 2016, por valor de (\$165.000.00) pesos, de los cuales (\$33.000.00), pesos corresponde al pago del 1% de la estampilla Procultura y (\$132.000.00),



pesos corresponde al pago del 4% de la estampilla Adulto Mayor. Este despacho evidencia que el valor cancelado por el presunto responsable fiscal, corresponde al valor del contrato el cual ascendió a la suma de (\$3.300.000.00), (Folios 488 al 489).

2. Comprobante de ingreso No. 17258, por el cual sufraga el pago de estampillas del contrato de prestación de servicios No. 057 del 01 de agosto de 2016, por valor de (\$150.000.00) pesos, de los cuales (\$30.000.00), pesos corresponde al pago del 1% de la estampilla Procultura y (\$120.000.00), pesos corresponde al pago del 4% de la estampilla Adulto Mayor. Este despacho evidencia que el valor cancelado por el presunto responsable fiscal, corresponde al valor del contrato el cual ascendió a la suma de (\$3.000.000.00), (Folio 491).

- Que mediante diligencia de versión libre y espontánea, el señor **JHON FREDY CEBALLOS RENDON**, en calidad de presunto responsable fiscal, allegó los siguientes comprobantes de ingreso:

1. Comprobante de ingreso No. 17257, por el cual sufraga el pago de estampillas del contrato de prestación de servicios No. 040 del 18 de abril de 2016, por valor de (\$165.000.00) pesos, de los cuales (\$33.000.00), pesos corresponde al pago del 1% de la estampilla Procultura y (\$132.000.00), pesos corresponde al pago del 4% de la estampilla Adulto Mayor. Este despacho evidencia que el valor cancelado por el presunto responsable fiscal, corresponde al valor del contrato el cual ascendió a la suma de (\$3.300.000.00), (Folios 488 al 489).

2. Comprobante de ingreso No. 17258, por el cual sufraga el pago de estampillas del contrato de prestación de servicios No. 057 del 01 de agosto de 2016, por valor de (\$150.000.00) pesos, de los cuales (\$30.000.00), pesos corresponde al pago del 1% de la estampilla Procultura y (\$120.000.00), pesos corresponde al pago del 4% de la estampilla Adulto Mayor. Este despacho evidencia que el valor cancelado por el presunto responsable fiscal, corresponde al valor del contrato el cual ascendió a la suma de (\$3.000.000.00), (Folio 491).

- Que mediante diligencia de versión libre y espontánea, el señor **JHON FREDY CEBALLOS RENDON**, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado "**ELECTROFRIO DEL TOLIMA**", y presunto responsable fiscal, allegó los siguientes comprobantes de ingreso:

1. Comprobante de ingreso No. 17250, por el cual sufraga el pago de estampillas del contrato de prestación de servicios No. 047 del 01 de junio de 2016, por valor de (\$80.500.00) pesos, de los cuales (\$16.100.00), pesos corresponde al pago del 1% de la estampilla Procultura y (\$64.400.00), pesos corresponde al pago del 4% de la estampilla Adulto Mayor. Este despacho evidencia que el valor cancelado por el presunto responsable fiscal, corresponde al valor del contrato el cual ascendió a la suma de (\$1.6100.000.00), (Folios 495 al 496).

2. Comprobante de ingreso No. 17249, por el cual sufraga el pago de estampillas del contrato de prestación de servicios No. 048 del 01 de junio de 2016, por valor de (\$45.500.00) pesos, de los cuales (\$9.100.00), pesos corresponde al pago del 1% de la estampilla Procultura y (\$36.400.00), pesos corresponde al pago del 4% de la estampilla Adulto Mayor. Este despacho evidencia que el valor cancelado por el presunto responsable fiscal, corresponde al valor del contrato el cual ascendió a la suma de (\$910.000.00), (Folio 498).

- Comprobante de ingreso No. 17304, allegado por la señora **YOVANA LILIANA YARA JIMENEZ**, en calidad de presunta responsable fiscal y por el cual sufraga el pago de estampillas del contrato de prestación de servicios No. 084 del 01 de diciembre de 2016, por valor de (\$55.000.00) pesos, de los cuales (\$11.000.00), pesos corresponde al pago del 1% de la estampilla Procultura y (\$44.000.00), pesos corresponde al pago del 4% de la estampilla Adulto Mayor. Este despacho evidencia que el valor cancelado por la presunta responsable fiscal, corresponde al valor del contrato el cual ascendió a la suma de (\$1.100.000.00), (Folio 502).

- Que mediante oficio No. CDT-RE-2018-00003699 del 19 de agosto de 2018, la señora **CLAUDIA PATRICIA FORERO MENDOZA**, en calidad de presunta responsable fiscal, allegó comprobante de ingreso No. 17300, por el cual sufraga el pago de estampillas del contrato de prestación de servicios No. 074 del 14 de octubre de 2016, por valor de (\$200.000.00) pesos, de los cuales (\$40.000.00), pesos corresponde al pago del 1% de la estampilla Procultura y (\$160.000.00), pesos corresponde al pago del 4% de la estampilla Adulto Mayor. Este despacho evidencia que el valor cancelado por la presunta responsable fiscal, corresponde al valor del contrato el cual ascendió a la suma de (\$4.000.000.00). (Folios 504 al 505).

- Que mediante oficio No. CDT-RE-2018-00003750 del 23 de agosto de 2018, el señor **GUSTAVO PERALTA DELGADO**, en calidad de apoderado de **DISPROMECOL LTDA**, allegó comprobante de ingreso No. 17297, por el cual sufraga el pago de estampillas del contrato de suministro No. 029 del 01 de marzo de 2016, por valor de (\$250.000.00) pesos, de los cuales (\$50.000.00), pesos corresponde al pago del 1% de la estampilla Procultura y (\$200.000.00), pesos corresponde al pago del 4% de la estampilla Adulto Mayor. Este despacho evidencia que el valor cancelado por la presunta responsable fiscal, corresponde al valor del contrato el cual ascendió a la suma de (\$5.000.000.00). (Folios 507 al 511).

- Comprobante de ingreso No. 17393, allegado por la señora **AURELIA RODRIGUEZ ANDRADE**, en calidad de presunta responsable fiscal y por el cual sufraga el pago de estampillas del contrato de prestación de servicios No. 007 del 02 de enero de 2016, por valor de (\$30.000.00) pesos, de los cuales (\$6.000.00), pesos corresponde al pago del 1% de la estampilla Procultura y (\$24.000.00), pesos corresponde al pago del 4% de la estampilla Adulto Mayor. Este despacho evidencia que el valor cancelado por la presunta responsable fiscal, corresponde al valor del contrato el cual ascendió a la suma de (\$600.000.00), (Folio 515).

- Comprobante de ingreso No. 17391, allegado por el señor **WILMAR FERNEY SANDOVAL VIVAS**, en calidad de presunto responsable fiscal y por el cual sufraga el pago de estampillas del contrato de prestación de servicios No. 004 del 02 de enero de 2016, por valor de (\$110.000.00) pesos, de los cuales (\$22.000.00), pesos corresponde al pago del 1% de la estampilla Procultura y (\$88.000.00), pesos corresponde al pago del 4% de la estampilla Adulto Mayor. Este despacho Evidencia que el valor cancelado por el presunto responsable fiscal, corresponde al valor del contrato el cual ascendió a la suma de (\$2.200.000.00), (Folio 517).

- Comprobante de ingreso No. 17392, allegado por el señor **HELMAN AUGUSTO OSORIO TRUJILLO**, en calidad de presunto responsable fiscal y por el cual sufraga el pago de estampillas del contrato de prestación de servicios No. 013 del 02 de enero de 2016, por valor de (\$30.000.00) pesos, de los cuales (\$6.000.00), pesos corresponde al pago del 1% de la estampilla Procultura y (\$24.000.00), pesos corresponde al pago del 4% de la estampilla Adulto Mayor. Este despacho evidencia que el valor cancelado por el presunto responsable fiscal, corresponde al valor del contrato el cual ascendió a la suma de (\$600.000.00), (Folio 519).

- Que mediante oficio No. CDT-RE-2018-00003967 del 10 de septiembre de 2018, el señor **GUSTAVO PERALTA DELGADO**, en calidad de apoderado de "**LABORATORIO CLINICO BIOANALISIS DE IBAGUE E.U**", allegó los siguientes comprobantes de ingreso:

1. Comprobante de ingreso No. 17378, por el cual sufraga el pago de estampillas del contrato de prestación de servicios No. 037 del 25 de marzo de 2016, por valor de (\$400.000.00) pesos, de los cuales (\$80.000.00), pesos corresponde al pago del 1% de la estampilla Procultura y (\$320.000.00), pesos corresponde al pago del 4% de la estampilla Adulto Mayor. Este despacho evidencia que el valor cancelado por la presunta responsable fiscal, no corresponde a la totalidad del contrato, el cual tuvo una adición en la suma de (\$3.000.000.00). (Folios 525).

2. Comprobante de ingreso No. 17379, por el cual sufraga el pago de estampillas del contrato de prestación de servicios No. 052 del 01 de julio de 2016, por valor de (\$650.000.00) pesos, de los cuales (\$130.000.00), pesos corresponde al pago del 1% de la estampilla Procultura y (\$520.000.00), pesos corresponde al pago del 4% de la estampilla Adulto Mayor. Este despacho evidencia que el valor cancelado por la presunta responsable fiscal, no corresponde a la totalidad del contrato, el cual tuvo una adición en la suma de (\$4.521.300.00). (Folios 527).

3. Comprobante de ingreso No. 17376, por el cual sufraga el pago de estampillas del contrato de prestación de servicios No. 012 del 02 de enero de 2016, por valor de (\$200.000.00) pesos, de los cuales (\$40.000.00), pesos corresponde al pago del 1% de la estampilla Procultura y (\$160.000.00), pesos corresponde al pago del 4% de la estampilla Adulto Mayor. Este despacho evidencia que el valor cancelado por la presunta responsable fiscal, no corresponde a la totalidad del contrato, el cual tuvo una adición en la suma de (\$984.000.00). (Folios 529).

- Que mediante oficio No. CDT-RE-2018-00003962 del 10 de septiembre de 2018, a la señora **EDITH PINZON TRIANA**, en calidad de presunta responsable fiscal, allegó comprobante de ingreso No. 17371, por el cual sufraga el pago de estampillas del contrato de suministro No. 002 del 02 de enero de 2016, por valor de (\$150.000.00) pesos, de los cuales (\$30.000.00), pesos corresponde al pago del 1% de la estampilla Procultura y (\$120.000.00), pesos corresponde al pago del 4% de la estampilla Adulto Mayor. Este despacho evidencia que el valor cancelado por la presunta responsable fiscal, corresponde al valor del contrato el cual ascendió a la suma de (\$3.000.000.00). (Folios 535 al 536).

- Comprobantes de ingreso No. 17388 y 17326, allegados por la señora **YEIMY LILIANA LEMOS VANEGAS**, en calidad de presunta responsable fiscal y por el cual sufraga el pago de estampillas del contrato de prestación de servicios No. 074 del 14 de octubre de 2016, por valor de (\$120.000.00) pesos, de los cuales (\$24.000.00), pesos corresponde al pago del 1% de la estampilla Procultura y (\$96.000.00), pesos corresponde al pago del 4% de la estampilla Adulto Mayor. Este despacho evidencia que el valor cancelado por el presunto responsable fiscal, corresponde al valor del contrato el cual ascendió a la suma de (\$2.400.000.00), (Folios 539 al 540).

- Que mediante oficio No. CDT-RE-2018-00004184 del 24 de septiembre de 2018, la señora **ANA CORTES**, en representación de **LINDE COLOMBIA S.A**, allegó comprobante de ingreso No. 17313, por el cual sufraga el pago de estampillas del contrato de suministro No. 049 del 02 de junio de 2016, por valor de (\$175.000.00) pesos, de los cuales (\$35.000.00), pesos corresponde al pago del 1% de la estampilla Procultura y (\$140.000.00), pesos corresponde al pago del 4% de la estampilla Adulto Mayor. Este despacho evidencia que el valor cancelado por la presunta responsable fiscal, corresponde al valor del contrato el cual ascendió a la suma de (\$5.000.000.00). (Folios 541 al 542).

- Que mediante oficio No. CDT-RE-2018-00004286 del 02 de octubre de 2018, la señora **ADRIANA MARIA PRADA CANO**, en calidad de representante legal de la corporación "**SALUD DESARROLLO BIENESTAR SADEBI**", allegó los siguientes comprobantes de ingreso:

1. Comprobante de ingreso No. 17444, por el cual sufraga el pago de estampillas del contrato de prestación de servicios No. 023 del 15 de febrero de 2016, por valor de (\$75.000.00) pesos, de los cuales (\$15.000.00), pesos corresponde al pago del 1% de la estampilla Procultura y (\$60.000.00), pesos corresponde al pago del 4% de la estampilla Adulto Mayor. Este despacho evidencia que el valor cancelado por la presunta responsable fiscal, corresponde al valor del contrato el cual ascendió a la suma de (\$1.500.000.00), (Folios 551 y 599).

2. Comprobante de ingreso No. 17446, por el cual sufraga el pago de estampillas del contrato de prestación de servicios No. 072 del 14 de octubre de 2016, por valor de (\$947.878.00) pesos, de los cuales (\$189.576.00), pesos corresponde al pago del 1% de la estampilla Procultura y (\$785.303.00), pesos corresponde al pago del 4% de la estampilla Adulto Mayor. Este despacho evidencia que el

valor cancelado por el presunto responsable fiscal, corresponde al valor del contrato el cual ascendió a la suma de (\$18.957.567.00), (Folio 601).

3. Comprobante de ingreso No. 17449, por el cual sufraga el pago de estampillas del contrato de suministro No. 083 del 15 de noviembre de 2016, por valor de (\$937.500.00) pesos, de los cuales (\$187.500.00), pesos corresponde al pago del 1% de la estampilla Procultura y (\$750.000.00), pesos corresponde al pago del 4% de la estampilla Adulto Mayor. Este despacho evidencia que el valor cancelado por el presunto responsable fiscal, corresponde al valor del contrato el cual ascendió a la suma de (\$18.750.000.00), (Folio 603).

- Que mediante oficio No. CDT-RE-2018-00004347 del 05 de octubre de 2018, la señora **HILDA PAOLA AGIJA ZAMORA**, en calidad de presunta responsable fiscal, allegó comprobante de ingreso No. 17453, por el cual sufraga el pago de estampillas del contrato de prestación de servicios No. 073 del 14 de octubre de 2016, por valor de (\$200.000.00) pesos, de los cuales (\$40.000.00), pesos corresponde al pago del 1% de la estampilla Procultura y (\$160.000.00), pesos corresponde al pago del 4% de la estampilla Adulto Mayor. Este despacho evidencia que el valor cancelado por la presunta responsable fiscal, corresponde al valor del contrato el cual ascendió a la suma de (\$4.000.000.00). (Folios 555 al 556).

- Comprobante de ingreso No. 17498, allegado por el señor **JORGE ALBERTO PEREZ AREVALO**, en calidad de presunto responsable fiscal y por el cual sufraga el pago de estampillas del contrato de prestación de servicios No. 022 del 12 de febrero de 2016, por valor de (\$65.000.00) pesos, de los cuales (\$13.000.00), pesos corresponde al pago del 1% de la estampilla Procultura y (\$52.000.00), pesos corresponde al pago del 4% de la estampilla Adulto Mayor. Este despacho evidencia que el valor cancelado por el presunto responsable fiscal, corresponde al valor del contrato el cual ascendió a la suma de (\$1.300.000.00), (Folio 558).

- Que mediante oficio No. CDT-RE-2018-00005322 del 17 de diciembre de 2018, la señora **GLADYS DILIA OLAYA JEREZ**, en calidad de propietaria del establecimiento "COMERCIALIZADORA CIBERLAN", allegó los siguientes comprobantes de ingreso:

1. Comprobante de ingreso No. 17599, por el cual sufraga el pago de estampillas del contrato de suministro No. 055 del 01 de agosto de 2016, por valor de (\$230.673.00) pesos, de los cuales (\$46.135.00), pesos corresponde al pago del 1% de la estampilla Procultura y (\$184.538.00), pesos corresponde al pago del 4% de la estampilla Adulto Mayor. Este despacho evidencia que el valor cancelado por la presunta responsable fiscal, corresponde al valor del contrato el cual ascendió a la suma de (\$4.613.450.00), (Folios 560 al 561).

2. Comprobante de ingreso No. 17600, por el cual sufraga el pago de estampillas del contrato de suministro No. 025 del 14 de octubre de 2016, por valor de (\$300.000.00) pesos, de los cuales (\$60.00.00), pesos corresponde al pago del 1% de la estampilla Procultura y (\$240.000.00), pesos corresponde al pago del 4% de la estampilla Adulto Mayor. Este despacho evidencia que el valor cancelado por la presunta responsable fiscal, corresponde al valor del contrato el cual ascendió a la suma de (\$6.000.000.00), (Folio 563).

- Que mediante oficio No. CDT-RE-2019-00000714 del 21 de febrero de 2019, el señor **ADOLFO BERNAL DIAZ**, en calidad de presunto responsable fiscal, allegó comprobante de ingreso No. 17287, por el cual sufraga el pago de estampillas del contrato de prestación de servicios No. 020 del 12 de febrero de 2016, por valor de (\$1.484.000.00) pesos, de los cuales (\$296.800.00), pesos corresponde al pago del 1% de la estampilla Procultura y (\$1.187.200.00), pesos corresponde al pago del 4% de la estampilla Adulto Mayor. Este despacho evidencia que el valor cancelado por el presunto responsable fiscal, corresponde al valor del contrato el cual ascendió a la suma de (\$29.680.000.00). (Folios 565 al 566).

- Que mediante oficio No. CDT-RE-2019-00001352 del 29 de marzo de 2019, la señora **GLORIA ESPERANZA BERMUDEZ VILLA**, en calidad de presunta responsable fiscal, allegó comprobante de ingreso No. 17789, por el cual sufraga el pago de estampillas del contrato de prestación de servicios No. 080 del 01 de noviembre de 2016, por valor de (\$44.000.00) pesos, de los cuales (\$8.800.00), pesos corresponde al pago del 1% de la estampilla Procultura y (\$35.200.00), pesos corresponde al pago del 4% de la estampilla Adulto Mayor. Este despacho evidencia que el valor cancelado por el presunto responsable fiscal, corresponde al valor del contrato el cual ascendió a la suma de (\$880.000.00). (Folios 604 al 605).

Una vez analizados los documentos aportados al proceso por los presuntos responsables fiscales **MIGUEL ANGEL OSPINA BUSTOS** en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado "**SUPERMERCADO MI BUCARAMANGA**", la empresa "**INBIOCOL SAS**", la señora **EMPERATRIZ DIAZ RODRIGUEZ**, el señor **JOHN ROBINSON CULMA MEJIA** en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado "**MEDIWORLD DEL TOLIMA**", la cooperativa "**COODESTOL**" la señora **INGRID JULIETH HERRERA MEDINA**, la señora **ERICA ANDREA SANCHEZ SIERRA**, la señora **NANCY PEREZ CARDENAS**, la señora **EDNA PAOLA SANCHEZ LOZANO**, el señor **JULIO CESAR RODRIGUEZ ESPINOSA**, el señor **PABLO HANS ARTEAGA CALLEJAS**, el señor **YORMAN ASLEY BARBOSA OVALLOS**, la señora **ANA YUDIT DUITAMA ZAMORA**, la empresa "**PROINMED SAS**", la empresa "**PROYECTOS AMBIENTALES SAS ESP**", el señor **ADOLFO BERNAL DIAZ**, la señora **JENNY JOHANNA FRANCO GOMEZ**, el señor **FABIAN LEONARDO SILVA BONILLA**, el señor **JHON FREDY CEBALLOS RENDON**, el señor **JHON FREDY CEBALLOS RENDON**, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado "**ELECTROFRIO DEL TOLIMA**", la señora **YOVANA LILIANA YARA JIMENEZ**, la señora **CLAUDIA PATRICIA FORERO MENDOZA**, la empresa **DISPROMECOL LTDA**, la señora **AURELIA RODRIGUEZ ANDRADE**, el señor **WILMAR FERNEY SANDOVAL VIVAS**, el señor **HELMAN AUGUSTO OSORIO TRUJILLO**, la señora **EDITH PINZON TRIANA**, la señora **YEIMY LILIANA LEMOS VANEGAS**, la empresa **LINDE COLOMBIA S.A**, la corporación "**SALUD DESARROLLO BIENESTAR SADEBI**", la señora **HILDA PAOLA AGIJA ZAMORA**, el señor **JORGE ALBERTO PEREZ AREVALO**, , la señora **GLADYS DILIA OLAYA JEREZ**, el señor **ADOLFO BERNAL DIAZ**, la señora **GLORIA ESPERANZA BERMUDEZ VILLA**, los cuales fueron allegados dentro del trámite del proceso de responsabilidad fiscal, es apenas lógico entender que el perjuicio causado a la Administración Municipal de Piedras – Tolima, fue resarcido en su totalidad por las personas naturales y jurídicas anteriormente mencionada y relacionada.

Respecto a los pagos realizados por la señora **ALIRIA CUBIDES DE CARDENAS** y el "**LABORATORIO CLINICO BIOANALISIS DE IBAGUE E.U**", este despacho considera que no es posible ordenar la cesación por pago respecto de los contratos No. 042, 012, 037 y 012 de 2016, toda vez que al momento de realizar la liquidación de las estampillas no se tuvo en cuenta el valor de las adiciones realizadas a los respectivos contratos, configurándose de esa manera un pago parcial de las estampillas "Pro Cultura" y "Pro Adulto Mayor", significando lo anterior que al momento de proceder con el auto de imputación los valores cancelados serán tenidos en cuenta al momento de establecer la cuantía.

Así las cosas, el despacho considera que el monto del hallazgo por el cual se aperturó, el proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-011-018 ha sido resarcido por parte de **MIGUEL ANGEL OSPINA Y/O SUPERMERCADO MI BUCARAMANGA** identificada con cedula de ciudadanía No. 98.567.465 en calidad de Contratista, **EMPERATRIZ DIAZ RODRIGUEZ (LA BARRANDA RESTAURANTE)** identificada con cedula de ciudadanía No. 28.978.703 en calidad de Contratista, **JOHN ROBINSON CULMA MEJIA Y/O MEDIWORLD DEL TOLIMA** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.395.601 en calidad de Contratista, **COODESTOL** representado legalmente por **OMAIRA RODRIGUEZ GALVIZ** identificada con NIT No.800.250.023-3 en calidad de Contratista, **INGRID JULIETH HERRERA MEDINA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1,110.498.371 en calidad

de Contratista, **ERICA ANDREA SANCHEZ SIERRA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.114 en calidad de Contratista, **NANCY PEREZ CARDENAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 28.565.894 en calidad de Contratista, **EDNA PAOLA SANCHEZ LOZANO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.505.142 en calidad de Contratista, **JULIO CESAR RODRIGUEZ ESPINOSA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.014.180.705 en calidad de Contratista, **PABLO HANS ARTEAGA CALLEJAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.133.847 en calidad de Contratista, **YORMAN ASLEYBARBOSA OVALLOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.471.129 en calidad de Contratista, **ANA YUDIT DUITAMA ZAMORA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.475.316 en calidad de Contratista, **PROINMED SAS** representada legalmente por **HUGO ALEXANDER ORTIZ** identificada con NIT No. 900.415.641 en calidad de Contratista, **PROYECTOS AMBIENTALES S.A.S** representada legalmente por **INGRID LILIANA ARIZA MORENO** identificada con NIT No. 800.219.154-1 en calidad de Contratista, **ADOLFO BERNAL DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.383.556, en calidad de Contratista, **JENNY JOHANA FRANCO GOMEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.447.309 en calidad de Contratista, **FABIAN LEONARDO SILVA BONILLA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.489.449 en calidad de Contratista, **JHON FREDY CEBALLOS Y/O ELECTROFRIO DEL TOLIMA** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.825.309 en calidad de Contratista, **YOVANA LILIANA YARA JIMENEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 14.399.577 en calidad de Contratista, **CLAUDIA PATRICIA FORERO MENDOZA** identificada con cedula de ciudadanía No. 39.581.745 en calidad de Contratista, **DISPROMEDCOL LTDA** representada legalmente por **LUIS ALEJANDRO COLLAZOS RAMIREZ** identificado con NIT No. 900.319.193-9 en calidad de Contratista, **AURELIA RODRIGUEZ ANDRADE** identificada con cedula de ciudadanía No. 28.874.042 en calidad de Contratista, **WILMAR FERNEY SANDOVAL VIVAS** identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.108.232.820 en calidad de Contratista, **HELMAN AUGUSTO OSORIO TRUJILLO** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.388770 en calidad de Contratista, **EDITH PINZON TRIANA** identificada con cedula de ciudadanía No. 28.979.029, en calidad de Contratista, **YEIMY LILIANA LEMUS VANEGAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.564 en calidad de Contratista, **LINDE COLOMBIA S.A.** representado legalmente por **LUIS ENRIQUE HERNANDEZ BECERRA** identificada con Nit No. 860.005.114-4, en calidad de Contratista, **CORPORACIÓN SADEBI ONG** representada legalmente por **ADRIANA MARIA PRADA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.498.515, en calidad de Contratista, **HILDA PAOLA AGUJA ZAMORRA** identificada con cedula de ciudadanía No. 28.538.647 en calidad de Contratista, **JORGE ALBERTO PEREZ AREVALO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.590 en calidad de Contratista, **GLADYS DILIA OLAYA JERES Y/O COMERCIALIZADORA CIBERLAN** identificada con cedula de ciudadanía No. 65.776.273 en calidad de Contratista y **GLORIA ESPERANZA BERMUDEZ VILLA** identificada con cedula de ciudadanía No. 65.766.964 en calidad de Contratista, teniendo en cuenta que por la naturaleza de los hechos que se investigan, la presunta responsabilidad fiscal aplica de forma individual y que con el acervo probatorio que obra en el proceso se puede concluir que el daño causado a las arcas de la Administración Municipal de Piedras – Tolima, en la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$11.501.249.00)**, se encuentra reparado, siendo procedente relevar de toda responsabilidad a los presuntos responsables fiscales relacionados anteriormente, toda vez que está demostrado que el daño investigado se ha resarcido totalmente, por ello se considera pertinente disponer la Cesación de la Acción Fiscal y por consiguiente el archivo del proceso de Responsabilidad Fiscal, haciendo la aclaración que esta únicamente procede frente a las personas y empresas relacionadas en este aparte.

Bajo este contexto, el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, encuentra ajustado a derecho los argumentos expuestos por el operador administrativo de instancia y en consecuencia, considera que el objeto jurídico esbozado dentro del presente proceso de

responsabilidad fiscal, se encuentra resarcido por parte de los implicados dentro del Auto 006 de 9 de marzo de 2022, tal como se evidencia en el material probatorio obrante.

Por último, es importante resaltar que una vez constatadas toda y cada una de las actuaciones adelantadas dentro del proceso de responsabilidad objeto de estudio, desde la apertura del presente proceso de responsabilidad fiscal, a los vinculados se les garantizó el debido proceso y su derecho a la defensa, es así como, se verificó que las notificaciones se surtieron conforme a derecho, actuaciones procesales adelantadas en debida forma, garantizando los principios de publicidad y defensa de los aquí investigados.

En consecuencia, conforme a las consideraciones fácticas y jurídicas esbozadas anteriormente, se confirmará en todas sus partes el Auto No. 006 mediante el cual se declara probada la causal que conlleva a la cesación parcial de la acción fiscal proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-011-018.

Por último, se advierte que en el evento que aparezcan o se aporten nuevas pruebas que acrediten la existencia de un daño al erario del Estado, o la responsabilidad del Gestor Fiscal, o se demuestre que la decisión se basó en pruebas falsas; se procederá a la reapertura del proceso frente a las personas que fungen como investigadas, de conformidad al artículo 17 de la Ley 610 de 2000.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Despacho de la Contralora Auxiliar ( E ) de la Contraloría Departamental del Tolima,

### **RESUELVE:**

#### **ARTÍCULO PRIMERO:**

**CONFIRMAR** en todas sus partes la decisión proferida por la Dirección de Responsabilidad Fiscal en el Auto No. 006 del día nueve (9) de marzo de 2022, por medio del cual se declara probada la causal que conlleva a la cesación parcial de la acción fiscal y por ende condujo a la terminación anticipada del proceso de responsabilidad fiscal No. 112-011-018 a favor de los señores **MIGUEL ANGEL OSPINA Y/O SUPERMERCADO MI BUCARAMANGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.567.465, en calidad de Contratista, **EMPERATRIZ DIAZ RODRIGUEZ (LA BARRANDA RESTAURANTE)**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.978.703, en calidad de Contratista, **JOHN ROBINSON CULMA MEJIA Y/O MEDIWORLD DEL TOLIMA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.395.601, en calidad de Contratista, **CODESTOL**, representado legalmente por **OMAIRA RODRIGUEZ GALVIZ**, identificada con NIT No. 800.250.023-3, en calidad de Contratista, **INGRID JULIETH HERRERA MEDINA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.498.371, en calidad de Contratista, **ERICA ANDREA SANCHEZ SIERRA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.114 en calidad de Contratista, **NANCY PEREZ CARDENAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.565.894, en calidad de Contratista, **EDNA PAOLA SANCHEZ LOZANO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.505.142, en calidad de Contratista, **JULIO CESAR RODRIGUEZ ESPINOSA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.014.180.705, en calidad de Contratista, **PABLO HANS ARTEAGA CALLEJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.133.847, en calidad de Contratista, **YORMAN ASLEY BARBOSA OVALLOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.471.129, en calidad de Contratista, **ANA YUDIT DUITAMA ZAMORA**, identificada con cedula

de ciudadanía No. 1.110.475.316, en calidad de Contratista, **PROINMED SAS**, representada legalmente por **HUGO ALEXANDER ORTIZ**, identificada con NIT No. 900.415.641, en calidad de Contratista, **PROYECTOS AMBIENTALES S.A.S**, representada legalmente por **INGRID LILIANA ARIZA MORENO**, identificada con NIT No. 800.219.154-1, en calidad de Contratista, **ADOLFO BERNAL DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.383.556, en calidad de Contratista, **JENNY JOHANA FRANCO GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.447.309, en calidad de Contratista, **FABIAN LEONARDO SILVA BONILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.489.449, en calidad de Contratista, **JHON FREDY CEBALLOS Y/O ELECTROFRIO DEL TOLIMA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.825.309, en calidad de Contratista, **YOVANA LILIANA YARA JIMENEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 14.399.577, en calidad de Contratista, **CLAUDIA PATRICIA FORERO MENDOZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.581.745, en calidad de Contratista, **DISPROMEDCOL LTDA**, representada legalmente por **LUIS ALEJANDRO COLLAZOS RAMIREZ**, identificado con NIT No. 900.319.193-9, en calidad de Contratista, **AURELIA RODRIGUEZ ANDRADE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.874.042, en calidad de Contratista, **WILMAR FERNEY SANDOVAL VIVAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.820, en calidad de Contratista, **HELMAN AUGUSTO OSORIO TRUJILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.388770, en calidad de Contratista, **EDITH PINZON TRIANA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.979.029, en calidad de Contratista, **YEIMY LILIANA LEMUS VANEGAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.564, en calidad de Contratista, **LINDE COLOMBIA S.A.** representado legalmente por **LUIS ENRIQUE HERNANDEZ BECERRA**, identificada con nit No. 860.005.114-4, en calidad de Contratista, **CORPORACIÓN SADEBI ONG**, representada legalmente por **ADRIANA MARIA PRADA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.498.515, en calidad de Contratista, **HILDA PAOLA AGUJA ZAMORRA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.538.647, en calidad de Contratista, **JORGE ALBERTO PEREZ AREVALO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.590, en calidad de Contratista, **GLADYS DILIA OLAYA JERES Y/O COMERCIALIZADORA CIBERLAN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.776.273, en calidad de Contratista y **GLORIA ESPERANZA BERMUDEZ VILLA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.766.964, en calidad de Contratista, según se mencionó en la parte considerativa, conforme al artículo 111 de la ley 1474 de 2011 y las consideraciones expuestas en la presente providencia.

**ARTICULO SEGUNDO:**

En el evento que con posterioridad a la presente decisión aparecieran nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la ley 610 de 2000.



**ARTÍCULO TERCERO:**

**Notificar por ESTADO y por Secretaria General el contenido de la presente providencia, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 a los señores MIGUEL ANGEL OSPINA Y/O SUPERMERCADO MI BUCARAMANGA, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.567.465, en calidad de Contratista, EMPERATRIZ DIAZ RODRIGUEZ (LA BARRANDA RESTAURANTE), identificada con cedula de ciudadanía No. 28.978.703, en calidad de Contratista, JOHN ROBINSON CULMA MEJIA Y/O MEDIWORLD DEL TOLIMA, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.395.601, en calidad de Contratista, COODESTOL, representado legalmente por OMAIRA RODRIGUEZ GALVIZ, identificada con NIT No. 800.250.023-3, en calidad de Contratista, INGRID JULIETH HERRERA MEDINA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1,110.498.371, en calidad de Contratista, ERICA ANDREA SANCHEZ SIERRA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.114 en calidad de Contratista, NANCY PEREZ CARDENAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.565.894, en calidad de Contratista, EDNA PAOLA SANCHEZ LOZANO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.505.142, en calidad de Contratista, JULIO CESAR RODRIGUEZ ESPINOSA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.014.180.705, en calidad de Contratista, PABLO HANS ARTEAGA CALLEJAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.133.847, en calidad de Contratista, YORMAN ASLEY BARBOSA OVALLOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.471.129, en calidad de Contratista, ANA YUDIT DUITAMA ZAMORA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.475.316, en calidad de Contratista, PROINMED SAS, representada legalmente por HUGO ALEXANDER ORTIZ, identificada con NIT No. 900.415.641, en calidad de Contratista, PROYECTOS AMBIENTALES S.A.S, representada legalmente por INGRID LILIANA ARIZA MORENO, identificada con NIT No. 800.219.154-1, en calidad de Contratista, ADOLFO BERNAL DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.383.556, en calidad de Contratista, JENNY JOHANA FRANCO GOMEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.447.309, en calidad de Contratista, FABIAN LEONARDO SILVA BONILLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.489.449, en calidad de Contratista, JHON FREDY CEBALLOS Y/O ELECTROFRIO DEL TOLIMA, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.825.309, en calidad de Contratista, YOVANA LILIANA YARA JIMENEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 14.399.577, en calidad de Contratista, CLAUDIA PATRICIA FORERO MENDOZA, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.581.745, en calidad de Contratista, DISPROMEDCOL LTDA, representada legalmente por LUIS ALEJANDRO COLLAZOS RAMIREZ, identificado con NIT No. 900.319.193-9, en calidad de Contratista, AURELIA RODRIGUEZ ANDRADE, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.874.042, en calidad de Contratista, WILMAR FERNEY SANDOVAL VIVAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.820, en calidad de Contratista, HELMAN AUGUSTO OSORIO TRUJILLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.388770, en calidad de Contratista, EDITH PINZON TRIANA, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.979.029, en calidad de Contratista, YEIMY LILIANA LEMUS VANEGAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.564,**

669

en calidad de Contratista, **LINDE COLOMBIA S.A.** representado legalmente por **LUIS ENRIQUE HERNANDEZ BECERRA**, identificada con nit No. 860.005.114-4, en calidad de Contratista, **CORPORACIÓN SADEBI ONG**, representada legalmente por **ADRIANA MARIA PRADA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.498.515, en calidad de Contratista, **HILDA PAOLA AGUJA ZAMORRA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.538.647, en calidad de Contratista, **JORGE ALBERTO PEREZ AREVALO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.590, en calidad de Contratista, **GLADYS DILIA OLAYA JERES Y/O COMERCIALIZADORA CIBERLAN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.776.273, en calidad de Contratista y **GLORIA ESPERANZA BERMUDEZ VILLA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.766.964, en calidad de Contratista.

**ARTÍCULO CUARTO:**

En firme y ejecutoriado el presente auto, por intermedio de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, devuélvase el expediente, a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal para lo correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO:**

Contra el presente auto no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DIANA MAGALY CARO GALINDO**  
Contralora Auxiliar (E)

Proyectó: Jorge E. Guarnizo M.  
Abogado Contratista